



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
No. Radicación	I-2020- 90519
Fecha:	Dic 22-2020

Dependencia Responsable: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato: CO1.PCCNTR.217439	Fecha Contrato: 30/10/2017	Tipo de contrato: Contrato de Interventoría.
Contratista: INPLAYCO S.A.S.		Plazo Inicial: Trece (13) meses
Valor Inicial: Valor Inicial: Ochocientos millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos con setenta y dos centavos m/cte. (\$ 811.634.725,72) Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar		Fecha de Inicio: 13 de diciembre de 2017 Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 12 de enero de 2021

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

N° y fecha de la Modificación anterior	Garantías -Fecha de aprobación y N° Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
N.A.	AA003827 30/10/2017	N.A.	N.A.	Suspensión No. 1 del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018.	<ul style="list-style-type: none"> Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 	Reinicio anticipado No. 1: 18 de febrero de 2019	13 meses	N.A.	N.A.	\$811'634.725,72
No 1 31/12/2019	AA003827 14/01/2020	Tres (3) meses	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Dieciséis (16) meses	\$187'300.310	N.A.	\$ 998'935.035,72
No 2 30/05/2020	AA003827 09/06/2020	Seis (6) meses quince (15) días.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Veintidós (22) meses quince (15) días.	\$405.817.363	N.A.	\$1.404.752.398,72
N.A.	AA003827 06/08/2020	N.A.	N.A.	Suspensión No. 2 del 18 de marzo al 23 de marzo de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> Prórroga 1 a la suspensión No. 2: del 24 de marzo al 12 de abril de 2020 Prórroga 2 a la suspensión No. 2: del 13 de abril al 26 de abril de 2020. Prórroga 3 a la suspensión No. 2: del 27 de abril al 10 de mayo de 2020 Prórroga 4 a la suspensión No. 2: del 11 de mayo al 24 de mayo de 2020 	Reinicio anticipado No. 2: 20 de mayo de 2020	Veintidós (22) meses quince (15) días.	N.A.	N.A.	\$1.404.752.398,72
N.A.	AA003827 17/12/2020	N.A.	N.A.	Suspensión No. 3 del 5 al 13 de diciembre de 2020.	N.A.	4 diciembre 2020	Veintidós (22) meses quince (15) días.	N.A.	N.A.	\$1.404.752.398,72
N° y fecha de la Modificación anterior	Garantías -Fecha de aprobación y N° Póliza	Cesión				Otros Aspectos Modificados				
2	6/08/2020									



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		MODIFICACIÓN No. 3	
Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
\$ 85.403.462 m/cte.	N/A	Cuarenta y cinco (45) días.	Tiempo: N/A
CDP No.: 4782			
CDP Fecha: 10 diciembre de 2020	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 26 de febrero de 2021	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N.A.
CDP Valor: \$ 85.403.462 m/cte.			
Valor Total del Contrato incluida la presente Modificación: \$ 1.490.155.860,72 (Mil cuatrocientos noventa millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos con setenta y dos centavos m/cte.)			
IV. JUSTIFICACIÓN			
<p>SOLICITUD</p> <p>La Secretaría de Educación del Distrito adelantó el proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-DCCEE-093-2017 en virtud de la cual se adjudicó y celebró el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de octubre 30 de 2017, con la firma INPLAYCO S.A.S., cuyo objeto es: “Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo I, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito”, el cual inició según acta de inicio del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>Respecto del citado Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439, el 13 de febrero de 2018, se realizó la suspensión No. 1 por un término de cuarenta y un (41) días calendario, la cual fue motivada por la férrea oposición de la Comunidad a la ejecución del Proyecto; de esta suspensión se suscribieron: Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario), Prórroga 2 a la suspensión No. 1 del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario), Prórroga 3 a la suspensión No. 1 del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario), Prórroga 4 a la suspensión No. 1 del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario), Prórroga 5 a la suspensión No. 1 del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario). Se suscribió Reinicio anticipado el 18 de febrero de 2019.</p> <p>Nuevamente el 18 de marzo de 2020, se realizó Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, por un término de sesenta y cuatro (64) días, esta vez motivada por la declaración de pandemia del coronavirus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>El 5 de diciembre de 2020, se realizó la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, por un término de nueve (9) días, motivada por los atrasos debidos a la Pandemia, en la entrega de insumos por parte de los proveedores específicamente en la fabricación y entrega de los vidrios templados y en la fabricación de las lámparas eléctricas de salones y zonas comunes.</p> <p>De acuerdo con lo reportado por parte de la Interventoría en su informe semanal No. 93 con corte a 05 de diciembre de 2020, el Proyecto presenta los siguientes porcentajes de avance:</p>			



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Porcentajes de Ejecución del Proyecto.	
Porcentaje de Obra ejecutado	91,15 %
Porcentaje Financiero ejecutado a corte 24 de noviembre de 2020- Acta parcial de Obra No 18.	86,40 %
Porcentaje Financiero ejecutado a corte 24 de noviembre de 2020- Acta parcial de Interventoría No 40.- Incluye pagos variables y mensuales.	77,31 %

Dado lo anterior, el Contratista INPLAYCO S.A.S., mediante comunicación INP-TECHO-OBRA-062 del 14 de diciembre de 2020, presentó solicitud de Adición y Prórroga del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 217439 del 2017, lo cual se realizó en los siguientes argumentos:

“(…)

Teniendo en cuenta la prórroga de 45 días otorgada al contratista de obra por la entidad, se adjunta a la presente propuesta económica con los profesionales de interventoría que se requieren para la terminación del contrato.

Por lo anterior, y conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública” en los contratos de obra que se hayan celebrado producto de una licitación o concurso público, se deberá contar con una interventoría independiente de la entidad contratante”.

Con fundamento en la solicitud presentada y considerando la prórroga realizada al contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.235224 de noviembre 22 de 2017 sobre el cual la firma contratista, INPLAYCO S.A.S., ejerce la interventoría, es necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, por un término de cuarenta y cinco (45) días, en atención a lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual consagra:

“Ley 1474 de 2011 Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”.

Por lo anterior, la supervisión designada para el Contrato de Interventoría recomienda y considera viable la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, registrado en la plataforma SECOP II; en tal sentido sería procedente la Modificación No. 3 del citado contrato así:

➤ **ADICIÓN:**

Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 85.403.462)** incluido AIU, con lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.490.155.860,72) Incluido AIU.

Valor inicial	Valor adiciones	Valor para adicionar en la presente modificación	Valor total
\$ 811'634.725,72	\$ 592.617.673	\$ 85.403.462	\$ 1.490.155.860,72

La presente adición del Contrato de Obra, se garantiza mediante el Certificado de Disponibilidad No. 4782 del 10 de diciembre de 2020.



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El valor antes mencionado fue verificado por el Área de Estudios Previos de la DCCEE-SED y mediante radicado interno I-2020-83603 del 1 de diciembre de 2020 se menciona lo siguiente: “...En consecuencia, luego de la revisión respectiva, se concluye que el valor resultante para la adición, en la verificación aritmética efectuada, es de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. INCLUIDO I.V.A. DEL 19% (\$85.403.461,76. – INC. I.V.A. 19%)”.

➤ PRÓRROGA:

Prorrogar el plazo contractual por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, el cual se encuentra estipulado actualmente en veintidós (22) meses y quince (15) días, con lo cual el plazo total de ejecución se determina en VEINTIDOS (22) MESES Y SESENTA (60) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, es decir **hasta el 26 de febrero de 2021**.

Plazo inicial	Plazo para adicionar en la presente prórroga	Plazo definitivo
Trece (13) meses	Cuarenta y cinco (45) días.	Veintidós (22) meses y sesenta (60) días.

Toda la documentación relacionada con los informes, solicitudes y demás elementos técnicos que sustentan la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, hace parte de los archivos aportados para el trámite de la modificación contractual y fueron presentados en oportunidad por el Constructor y la Interventoría ante la SED.

Para efectos del presente concepto, así como para el soporte de la solicitud de modificación contractual se allegan todos los documentos, comunicaciones y memorandos que con ocasión del estudio del presente requerimiento de la Interventoría sirven para el análisis integral de la petición y debe contemplarse lo normado sobre la materia

Cabe señalar por parte de la Supervisión designada, que la pertinencia y oportunidad de la solicitud de la presente Modificación del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, se realiza con el fin de garantizar los tiempos requeridos para las labores de seguimiento y control al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.235224 de 2017.

El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y el Supervisor designado del Contrato de Interventoría ratifica la viabilidad técnica, dada para tramitar la solicitud de modificación al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, de acuerdo con los argumentos presentados, verificados y aprobados por la Interventoría, INPLAYCO S.A.S., revisados y avalados por el Supervisor designado y con la firma de la presente justificación recomienda modificar el Contrato en comento en los términos expresados.

Las demás cláusulas del Contrato de Obra que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

En el caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto

Cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
DRA. ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA
Subsecretaria de Acceso y Permanencia (E)
Secretaría de Educación del Distrito

ING. FERNEY JIMENEZ NEIRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos (E) Res. 1961 de 19 dic-2020
Secretaría de Educación del Distrito

JORGE ALBERTO MORENO ALDANA
Supervisor designado contrato de interventoría
CO1.PCCNTR.217439 de 2017
Profesional Especializado 222-24- DCCEE

DOCUMENTOS ANEXOS:

Comunicación solicitud y aval de la Interventoría No. INP-TECHO-OBRA-054 del 20-nov-2020
Comunicación solicitud de contratista de Obra OFC.No.COP1.PCCNTR.235224-332 del 19 de noviembre de 2020.
Cronograma de Obra y Balance de Obra.

Revisó: Nohora He. Pinzón Álzate – Líder Grupo Jurídico DCCEE - SED
Samir Hernando Eljaiek Julio – Jurídico DCCEE-SED
Ferney Jiménez Neira – Líder Grupo de Obras nuevas - restituciones y diseño

Elaboró: Jorge Alberto Moreno Aldana. - Profesional Especializado – Supervisor Designado DCCEE-SED

Bogotá D.C. Diciembre 14 de 2020

INP-TECHO-OBRA-062

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
ARQ. JORGE ALBERTO MORENO
Av. EL Dorado No 66-63
Ciudad

REF: CONTRATO CO1.PCCNTR.217439- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

ASUNTO: JUSTIFICACION ADICION INTERVENTORIA

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la prórroga de 45 días otorgada al contratista de obra por la entidad, se adjunta a la presente propuesta economica con los profesionales de interventoria que se requieren para la terminación del contrato.

Por lo anterior, y conforme el articulo 32 de la ley 80 de 1993 ***“Estatuto General de la Contratacion del la Administración Publica”*** en los contratos de obra que se hayan celebrado producto de una licitación o concurso publico, se deberá contar con una interventoria independiente de la entidad contratante.

Para conocimiento y fines pertinentes de la Entidad.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,



ING. GONZALO LIEVANO HOYOS
Representante Legal
INPLAYCO S.A.S.
Realizó: ESRM

Adjunto: PROPUESTA ECONOMICA INPLAYCO SAS
TOTAL FOLIOS (1)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Educación

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONCURSO DE MÉRITOS SED-CM-DCCEE-083-2017

PROPUESTA ECONOMICA

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 08871, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

OFERTANTE: INPLAYCO S.A.S.

PERSONAL PROFESIONAL									
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F			
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)		
Director de Interventoria	1	\$ 3.500.000,00	100%	2,2	\$ 7.700.000,00	1,5	\$ 11.550.000,00		
Residente de Interventoria	1	\$ 2.700.000,00	100%	2,2	\$ 5.940.000,00	1,5	\$ 8.910.000,00		
Esp. Estructural	1	\$ 2.500.000,00	40%	2,2	\$ 2.200.000,00	0,0	\$ 0,00		
Esp. Electrico, voz y datos	1	\$ 2.500.000,00	20%	2,2	\$ 1.100.000,00	1,5	\$ 1.650.000,00		
Esp. Hidraulico	1	\$ 2.500.000,00	20%	2,2	\$ 1.100.000,00	1,5	\$ 1.650.000,00		
Esp. En geotecnia	1	\$ 2.500.000,00	20%	2,2	\$ 1.100.000,00	0,0	\$ 0,00		
Esp. Ambiental	1	\$ 2.500.000,00	20%	2,2	\$ 1.100.000,00	1,5	\$ 1.650.000,00		
Ing. Ferrovial	1	\$ 2.500.000,00	30%	2,2	\$ 1.650.000,00	1,5	\$ 2.475.000,00		
Profesional de Costos y presupuestos	1	\$ 2.200.000,00	20%	2,2	\$ 968.000,00	1,5	\$ 1.452.000,00		
Trabajador social	1	\$ 2.200.000,00	100%	2,2	\$ 4.840.000,00	1,5	\$ 7.260.000,00		
Profesional de seguridad Industrial	1	\$ 2.200.000,00	100%	2,2	\$ 4.840.000,00	1,5	\$ 7.260.000,00		
Abogado	1	\$ 2.000.000,00	30%	2,2	\$ 1.320.000,00	0,0	\$ 0,00		
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)							\$ 43.857.000,00		
PERSONA TÉCNICO									
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES	No. DE MESES	TOTAL (ExF)		
Inspector	2	\$ 2.000.000,00	100%	2,2	\$ 8.800.000,00	1,5	\$ 13.200.000,00		
Topografo	1	\$ 2.500.000,00	50%	2,2	\$ 2.750.000,00	1,5	\$ 4.125.000,00		
Cadenero 1	1	\$ 1.700.000,00	20%	2,2	\$ 748.000,00	1,5	\$ 1.122.000,00		
Cadenero 2	1	\$ 1.700.000,00	20%	2,2	\$ 748.000,00	1,5	\$ 1.122.000,00		
Subtotal Costos de Personal Técnico (2)							\$ 19.569.000,00		
OTROS COSTOS DIRECTOS									
OTROS COSTOS DIRECTOS									
GASTOS ADMINISTRATIVOS	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL					
Ensayos de laboratorio	MES	1,5	\$	\$ 825.000,00					
Subtotal Costos Directos (3)				\$ 825.000,00					
OTROS COSTOS									
OTROS COSTOS DIRECTOS									
GASTOS ADMINISTRATIVOS	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL					
Utiles, fotocopias y papeleria	MES	1,5	\$	2.281.000,00					
Equipos de computo y software	MES	1,5	\$	769.230,77					
Equipo de topografia y planos	MES	1,5	\$	307.692,00					
Transporte, servicios publicos e internet	MES	1,5	\$	1.507.000,00					
Elaboración y preparación propuestas	MES	1,5	\$	148.153,85					
Subtotal Costos Otros (4)				\$ 219.230,77					
Subtotal Costos Otros (4)				\$ 7.516.614,92					
Resumen General									
COSTO TOTAL (1+2+3+4)				71.767.614,92					
IVA (19%)				13.635.846,84					
VALOR TOTAL INTERVENTORIA				85.403.461,76					

GONZALO DE VIANO HOYOS
C.C. 18. JUNIO 17 DE BOGOTÁ D.C.
R.L. INPLAYCO S.A.S.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Radicado Nº **I-2020-80442**

Fecha: 20-11-2020 - 17:54

Folios: 1 Anexos: 2

Radicador: JORGE ALBERTO MORENO ALDANA - 4300

Destino: 4300 - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co

opción CONSULTA TRÁMITE

con el código de verificación:

C2PGX

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

MEMORANDO

PARA: KELLY MEDINA MARTINEZ
Líder Estudios Previos y Evaluación DCCEE-SED

DE: JORGE ALBERTO MORENO ALDANA
Profesional Especializado DCCEE-SED

ASUNTO **Solicitud verificación costeo para adición y prorroga contrato de interventoría CO1.PCCNTR.217439 de 2017, proyecto TECHO I.**
“Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio techo i, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 08871, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la secretaría de educación del distrito”

En atención al asunto del presente documento, de manera atenta me permito solicitar su colaboración con el fin de verificar la propuesta presentada por el interventor del proyecto INPLAYCO S.A.S, con miras a verificar el valor a adicionar para el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, en razón a que el contrato de obra CO1.PCCNTR.235224 de 2017 inició su proceso de modificación contractual con las siguientes condiciones:

1. Prórroga: Cuarenta y cinco (45) días.
2. Adición del Contrato de Obra – N/A
3. Adición del Contrato de Interventoría \$ 93.650.148

Datos generales del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.217439 de 2017:

- Valor Inicial: \$ 811.634.725,72
- Plazo inicial: Trece (13.) meses distribuidos de la siguiente forma:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ETAPA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN
A	Informe Preliminar.	0.5 meses calendario o quince (15.0) días
B	Etapa de Obra	Doce (12) meses
C	Etapa de Liquidación	0.5 meses calendario o quince (15.0) días

Cabe anotar, que la propuesta económica presentada por la Interventoría, corresponde con las condiciones establecidas para la adjudicación del Contrato.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MORENO ALDANA
Prof. Especializado - DCCEE – SED

ANEXOS:

- Oficio de solicitud de modificación INP-TECHO-OBRA-054 del 20 noviembre -2020.
- Costeo presentado por la interventoría.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	I-2020-83603
	01 / 12 / 2020
	I – 2020 – 80442 I - I – 2020 – 83155 – I-2020 -83560

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020

MEMORANDO

PARA: JORGE ALBERTO MORENO ALDANA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DCCEE-SED

DE: KELLY MEDINA MARTINEZ
COORDINADORA ESTUDIOS PREVIOS Y EVALUACIÓN

ASUNTO: MEMORANDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN COSTEO PARA ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.217439 de 2017,- “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto el Grupo de Estudios Previos ha efectuado revisión al costeo recibido según radicado No. I-2020-80442 del 20 de noviembre de 2020, radicado No. I-2020-83155 del 30 de noviembre 2020 y radicado No. I-2020-83560 del 1 de diciembre 21020, para efectos de la adición presupuestal del Contrato de Interventoría No. 217439 de 2017, para un periodo de un mes y quince días adicionales, exclusivamente para control de obra.

De esta manera, se realizó la revisión respectiva frente a la información de la verificación aritmética del proceso SED-CM-DCCEE-093-2017 encontrando correcta la aplicación de los precios contractuales.

En consecuencia, luego de la revisión respectiva, se concluye que el valor resultante para la adición, en la verificación aritmética efectuada, es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. INCLUIDO I.V.A. DEL 19% (\$ 85.403.461,76– INC. I.V.A. 19%)**

No obstante, es importante aclarar que el Grupo de Estudios Previos no tiene la facultad de aprobar o autorizar los perfiles necesarios para el equipo mínimo de interventoría ni sus dedicaciones dentro de la adición, así como tampoco modificaciones, gastos, prórrogas, adición de recursos o cualquier otra circunstancia particular en la que deban incurrir los contratistas de la Dirección de Construcciones para la debida ejecución de sus contratos, dado que el alcance del Grupo de Estudios Previos se limita a la revisión y análisis de requerimientos o metodologías presentadas por la supervisión y/o la interventoría del contrato.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Kelly Medina Martinez".

KELLY MEDINA MARTINEZ

COORDINADORA ESTUDIOS PREVIOS Y EVALUACIÓN

PROYECTÓ: CONSTANZA MARIA MEDINA ARIZA – ÁREA DE ESTUDIOS PREVIOS DCCEE

Handwritten initials in dark ink, possibly "CM" or "CA".

MEMORANDO

PARA: Dr. CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia SED

DE: LUIS ANTONIO PINZON PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

REF.: Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017.

ASUNTO: Concepto de idoneidad solicitud de Modificación No. 3 (Adición y Prórroga), Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR217439 de 2017 – Contratista INPLAYCO S.A.S. – Proyecto Techo 1.

FECHA: Diciembre de 2020.

Respetado Doctor Reverón:

Con el presente; de manera atenta emitimos concepto de idoneidad para la modificación consistente en Adición y Prórroga respecto del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 del 30 de octubre de 2017, celebrado con la firma INPLAYCO S.A.S., cuyo objeto es: *“Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo 1, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito”, lo cual argumentamos de la siguiente manera:*

La Secretaría de Educación del Distrito adelantó el proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-DCCEE-093-2017, en virtud del cual se adjudicó y celebró el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de octubre 30 de 2017, con la firma INPLAYCO S.A.S., el cual inició ejecución el 13 de diciembre de 2017, tal como consta en el Acta de Inicio correspondiente.

Respecto del citado Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439, el 13 de febrero de 2018, se realizó la suspensión No. 1 por un término de cuarenta y un (41) días calendario, la cual fue motivada por la férrea oposición de la Comunidad a la ejecución del Proyecto; de esta suspensión se suscribieron: Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario), Prórroga 2 a la suspensión No. 1 del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario), Prórroga 3 a la suspensión No. 1 del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario), Prórroga 4 a la suspensión No. 1 del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario), Prórroga 5 a la suspensión No. 1 del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario). Se suscribió Reinicio anticipado el 18 de febrero de 2019.

Nuevamente el 18 de marzo de 2020, se realizó Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, por un término de sesenta y cuatro (64) días, esta vez motivada por la declaración de pandemia del coronavirus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El 5 de diciembre de 2020, se realizó la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, por un término de nueve (9) días, motivada por los atrasos debidos a la Pandemia, en la entrega de insumos por parte de los proveedores específicamente en la fabricación y entrega de los vidrios templados y en la fabricación de las lámparas eléctricas de salones y zonas comunes.

De acuerdo con lo reportado por parte de la Interventoría en su informe semanal No. 93 con corte a 5 de diciembre de 2020, el Proyecto presenta los siguientes porcentajes de avance

Porcentajes de Ejecución del Proyecto.	
Porcentaje de Obra ejecutado	91,15 %
Porcentaje Financiero ejecutado a corte 24 de noviembre de 2020- Acta parcial No 18.	86,40 %
Porcentaje Financiero ejecutado a corte 24 de noviembre de 2020- Acta parcial Interventoría No 40.- Incluye pagos variables y mensuales.	77,31 %

Dado lo anterior, el Contratista INPLAYCO S.A.S., mediante comunicación INP-TECHO-OBRA-062 del 14 de diciembre de 2020, presentó solicitud de Adición y Prórroga del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 217439 del 2017, lo cual se realizó en los siguientes argumentos:

“(…)Teniendo en cuenta la prórroga de 45 días otorgada al contratista de obra por la entidad, se adjunta a la presente propuesta económica con los profesionales de interventoría que se requieren para la terminación del contrato.

Por lo anterior, y conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública” en los contratos de obra que se hayan celebrado producto de una licitación o concurso público, se deberá contar con una interventoría independiente de la entidad contratante”.

Con fundamento en la solicitud presentada y considerando la prórroga realizada al Contrato de Obra pública No. CO1.PCCNTR.235224 de noviembre 22 de 2017 sobre el cual la firma contratista, INPLAYCO S.A.S., ejerce la interventoría, es necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, por un término de cuarenta y cinco (45) días, en atención a lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual consagra:

“Ley 1474 de 2011 Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”.

Por lo anterior, la supervisión designada para el Contrato de Interventoría recomienda y considera viable la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, registrado en la plataforma SECOP II; en tal sentido sería procedente la Modificación No. 3 del citado contrato así:

➤ **ADICIÓN:**

Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$85.403.462)** incluido AIU, con lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.490.155.860,72) Incluido AIU.

La presente adición del Contrato de Interventoría se garantiza mediante el Certificado de Disponibilidad No. 4782 del 10 de diciembre de 2020.

Valor inicial	Valor adiciones	Valor para adicionar en la presente modificación	Valor total
\$811'634.725,72	\$592.617.673	\$85.403.462	\$1.490.155.860,72

El valor antes mencionado fue verificado por el Área de Estudios Previos de la DCCEE-SED y mediante radicado interno I-2020-83603 del 1° de diciembre de 2020, indicaron lo siguiente: “...*En consecuencia, luego de la revisión respectiva, se concluye que el valor resultante para la adición, en la verificación aritmética efectuada, es de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. INCLUIDO I.V.A. DEL 19% (\$85.403.461,76. – INC. I.V.A. 19%)*”.

➤ **PRÓRROGA:**

Prorrogar el plazo contractual por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, el cual se encuentra estipulado actualmente en veintidós (22) meses y quince (15) días, con lo cual el plazo total de ejecución se determina en VEINTIDOS (22) MESES Y SESENTA (60) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, es decir **hasta el 26 de febrero de 2021**.

Plazo inicial	Plazo para adicionar en la presente prórroga	Plazo definitivo
Trece (13) meses	Cuarenta y cinco (45) días.	Veintidós (22) meses y sesenta (60) días.

Toda la documentación relacionada con los informes, solicitudes y demás elementos técnicos que sustentan la presente solicitud de adición y prórroga del Contrato, hace parte de los archivos aportados para el trámite de la modificación contractual y fueron presentados en oportunidad por el Constructor y la Interventoría ante la SED.

Para efectos del presente concepto, y como soporte de la solicitud de modificación contractual presentada por la Interventoría, se allegan todos los documentos, comunicaciones y memorandos que con ocasión del estudio del presente requerimiento de la Interventoría sirven para el análisis integral de la petición y debe contemplarse lo normado sobre la materia

Cabe señalar por parte de la Supervisión designada, que la pertinencia y oportunidad de la solicitud de la presente Modificación No. 3 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, se realiza con el fin de garantizar los tiempos requeridos para las labores de seguimiento y control al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.235224 de 2017.

El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y el Supervisor designado del Contrato de Interventoría ratifica la viabilidad técnica, dada para tramitar la solicitud de modificación al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, de acuerdo con los argumentos presentados, verificados y aprobados por la Interventoría, INPLAYCO S.A.S, revisados y avalados por el Supervisor designado y con la firma de la presente justificación recomienda modificar el Contrato en comento en los términos expresados.

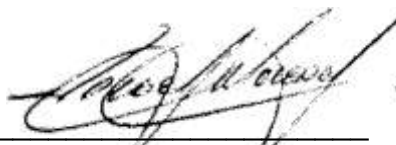
Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

En los anteriores términos proferimos concepto; no obstante quedamos atentos para resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



LUIS ANTONIO PINZON PARRA
Director de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos



GE ALBERTO MORENO ALDANA
Supervisor designado Contrato Interventoría
CO1.PCCNTR.217439 de 2017

Revisó: Nohora He. Pinzón Álzate – Líder Grupo Jurídico DCCEE - SED
Samir Hernando Eljaiek Julio – Jurídico DCCEE-SED
Ferney Jiménez Neira – Líder Grupo de Obras nuevas - restituciones y diseño

Elaboró: Jorge Alberto Moreno Aldana. - Supervisor designado DCCEE-SED

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 4782

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LEONARDO
ALFONSO
CASTIBLANCO
PAEZ

Firmado digitalmente
por LEONARDO
ALFONSO CASTIBLANCO
PAEZ
Fecha: 2020.12.10
03:23:43 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601130000007638	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.	1010100020 Adecuación y ampliación de colegios y universidad	1-100-F001 VA-Recursos distrito	85.403.462
			Total	85.403.462

Objeto:

MODIFICACION N. 3 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR.1240323/19 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA PLANTA FISICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8 KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO REVERON PEAA Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 4444 de DICIEMBRE 04 DE 2020.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 10 DE 2020

Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTIBLANC 10.12.2020

Elaboró: RHERNANDEZ 09.12.2020

Impresión: 10.12.2020-02:05:06 LACASTIBLANC 0000077576 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ACTA DE INICIO

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439 DE OCTUBRE 30 DE 2017

ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C. a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIEVANO HOYOS identificado con C.C. 19.100.962 quien se desempeña como Representante Legal de la firma INPLAYCO S.A.S. con NIT 860.524.168- 8 en su calidad de Contratista y JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA, identificado con c.c. 79.541.315 quien se desempeña en el cargo de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en su calidad de Supervisor, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP: 5299 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017

APROBACION DE GARANTIA: 08 DE NOVIEMBRE de 2017

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

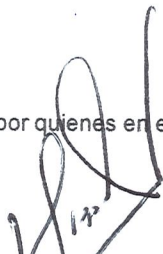
CONTRATISTA: INPLAYCO S.A.S.

VALOR INICIAL: \$ 811.634.725,72

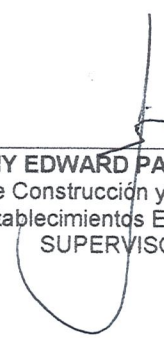
PLAZO INICIAL: TRECE (13) MESES

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 12 DE ENERO DE 2019

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



INPLAYCO S.A.S.
NIT. 860.524.168- 8
Repre. Legal: GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. No. 19.100.962



JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
Director de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos
SUPERVISOR



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439 DE OCTUBRE 30 DE 2017
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018) se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIEVANO HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.100.962 de Bogota en su calidad de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8 como INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.334.222 de Toca-Boyacá, en su calidad de SUPERVISOR del contrato de interventoria para suscribir el Acta de Suspensión No.1 del Contrato de Interventoria No. CO1.PCCNTR.217439 de Octubre 30 de 2017, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

Teniendo en cuenta los hechos presentados en la reunión del día nueve (9) de febrero de 2018, fecha en la que fue convocada la reunión para socializar el inicio de la obra del proyecto Techo I, en donde la comunidad asistente manifestó una férrea oposición a la ejecución del proyecto, impidiendo la presentación y realización de la reunión y solicitando una nueva convocatoria en un día no hábil donde se extendiera la invitación a toda la comunidad aledaña al proyecto, así mismo solicitaron la presencia de las diferentes entidades del Distrito (Alcaldía Local de Kennedy, DADEP, Secretaria de Gobierno, etc.)

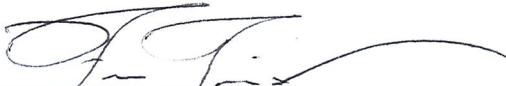
Estos hechos impiden la normal ejecución del contrato de obra, por lo cual es necesario agotar las instancias de participación y socialización y de ésta manera evitar mayores conflictos con la comunidad, que se puedan convertir en vías de hecho y procesos jurídicos que afecten el normal desarrollo del proyecto. Es de anotar que, desde la etapa de diseños la comunidad ha acudido a instancias judiciales y políticas para evitar la realización de la obra en el predio entregado a la SED.

Por lo anterior, se hace necesario la suspensión del contrato de interventoria por un plazo de cuarenta y un (41) días calendario, hasta tanto se pueda convocar a las Entidades participantes y la comunidad del área de influencia del proyecto para realizar una reunión de socialización e información.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
CONTRATISTA	INPLAYCO SAS
PLAZO INICIAL	13 MESES
FECHA DE INICIO	13 de diciembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 de enero de 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	13 de febrero de 2018
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	41 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIACIÓN No. 1	26 de marzo de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	22 de febrero de 2019
CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los TRECE (13) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), por los que en ella intervinieron.

SUPERVISOR
C.C.



FERNEY JIMENEZ NEIRA
74.334.222

INTERVENTOR
NIT/ C.C
REP. LEGAL
C.C.



INPLAYCO SAS
860.524.168-8
GONZALO LIEVANO HOYOS
19.100.962



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439 DE OCTUBRE 30 DE 2017
ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018) se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIEVANO HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.100.962 de Bogota en su calidad de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8 como INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.334.222 de Toca-Boyacá, en su calidad de SUPERVISOR del contrato de interventoría para suscribir el Acta Prórroga No. 01 a la Suspensión No.01 del Contrato de Interventoria No. CO1.PCCNTR.217439 de Octubre 30 de 2017, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

El día 22 de marzo de 2018, el constructor de obra se hizo presente en el predio con el fin de iniciar labores de aprestamiento para el inicio de la etapa de obra, llevando el campamento de materiales y los baños portátiles, no obstante, la comunidad que se opone al proyecto mediante vías de hecho impidió el ingreso al predio bloqueando el acceso al mismo. A pesar de haber realizado reuniones con los vecinos el día 09 de febrero, 10 y 14 de marzo para informar sobre los detalles del proyecto y la etapa de obra del mismo, los asistentes han manifestado una oposición total al desarrollo de la obra.

Por la anterior y dada la imposibilidad de ingresar al predio del proyecto por parte del constructor, se hace necesario adelantar una gestión entre la SED y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Alcaldía Local de Kennedy y la Policía Metropolitana, con el fin de poder contar con el apoyo necesario para evitar confrontaciones y hechos de orden público que impidan el normal desarrollo de las actividades de obra.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar la suspensión No. 1 del contrato de interventoría por un plazo de veintiún (21) días calendario, hasta tanto se pueda contar con la seguridad necesaria para garantizar el inicio de las actividades de obra.

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8º KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

CONTRATISTA

INPLAYCO SAS

PLAZO INICIAL

13 MESES

FECHA DE INICIO

13 de diciembre de 2017

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL

12 de enero de 2019

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1

13 de febrero de 2018

TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1

41 DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1

26 de marzo de 2018

TIEMPO DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1

21 Días Calendario

FECHA DE REINICIACIÓN No. 1

16 de abril de 2018

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL

15 de marzo de 2019

CONTRATANTE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

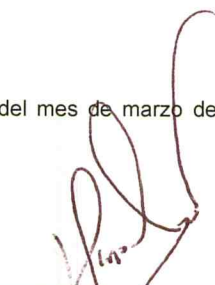
Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), por los que en ella intervinieron.

SUPERVISOR
C.C.



FERNEY JIMENEZ NEIRA
74.334.222

INTERVENTOR
NIT/ C.C.
REP. LEGAL
C.C.



INPLAYCO SAS
860.524.168-8
GONZALO LIEVANO HOYOS
19.100.962



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439 DE OCTUBRE 30 DE 2017
ACTA DE PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018) se reunieron las siguientes personas: DANIEL LIÉVANO ESCRUCERÍA identificado con cedula de ciudadanía No.1.032.413.736 de Bogota en su calidad de Representante Legal Suplente de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8 como INTERVENTOR y JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.541.315, quien se desempeña en el cargo de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en su calidad de Supervisor del contrato de interventoria para suscribir el Acta Prórroga No. 02 a la Suspensión No.01 del Contrato de Interventoria No. CO1.PCCNTR.217439 de Octubre 30 de 2017, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

El día 12 de abril de 2018, el constructor de obra se hizo presente en el predio con el fin de iniciar labores de aprestamiento para el inicio de la etapa de obra, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Alcaldía Local de Kennedy y la Policía Metropolitana, llevando materiales de cerramiento y vallas del IDRD, no obstante, la comunidad que se opone al proyecto mediante vías de hecho impidió el ingreso al predio bloqueando el acceso al mismo. A pesar de haber realizado reuniones con los vecinos el día 09 de febrero, 10 y 14 de marzo para informar sobre los detalles del proyecto y la etapa de obra del mismo, los asistentes han manifestado una oposición total al desarrollo de la obra.

Por la anterior y dada la imposibilidad de ingresar al predio del proyecto por parte del constructor, se hace necesario adelantar una gestión entre la SED y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Alcaldía Local de Kennedy, la Policía Metropolitana y el Escuadro Móvil Antidisturbios, con el fin de poder contar con el apoyo necesario para evitar confrontaciones y hechos de orden público que impidan el normal desarrollo de las actividades de obra. Por lo anterior, se hace necesario prorrogar nuevamente la suspensión No. 1 del contrato de interventoria por un plazo de veintiún (21) días calendario, hasta tanto se pueda contar con la seguridad necesaria para garantizar el inicio de las actividades de obra.

OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.		
CONTRATISTA	INPLAYCO SAS		
PLAZO INICIAL	13	MESES	
FECHA DE INICIO	13 de diciembre de 2017		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 de enero de 2019		
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	13 de febrero de 2018		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	41	DÍAS CALENDARIO	
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	26 de marzo de 2018		
TIEMPO DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21	Días Calendario	
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	16 de abril de 2018		
TIEMPO DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21	Días Calendario	
FECHA DE REINICIACIÓN No. 2	7 de mayo de 2018		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	5 de abril de 2019		
CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO		

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), por los que en ella intervinieron.

SUPERVISOR
C.C.

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79.541.315

INTERVENTOR
NIT C.C.
REP. LEGAL (Suplente)
C.C.

Daniel Liévano
INPLAYCO SAS
860.524.168-8
DANIEL LIÉVANO ESCRUCERÍA
1.032.413.736



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439 DE OCTUBRE 30 DE 2017
ACTA DE PRORROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018) se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIÉVANO HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No.19.100.962 de Bogota en su calidad de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8 como INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74334222, en su calidad de Supervisor del contrato de interventoria delegado por la SED, para suscribir el Acta Prórroga No. 03 a la Suspensión No.01 del Contrato de Interventoria No. CO1.PCCNTR.217439 de Octubre 30 de 2017, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

El pasado 24 de abril de 2018 el Juzgado 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá decreto la medida cautelar consistente en la suspensión de manera provisional de las obras de construcción del colegio Ciudad de Techo I, basado en la solicitud de impulso a la medida cautelar interpuesta por el conjunto Multifamiliar Rincón de Techo II P.H el 13 de abril de 2018. Adicionalmente, dicha sentencia ordeno a la Secretaria de Educación de Bogotá abstenerse de hacer cualquier intervención o iniciar obras de construcción en el predio.

Por la anterior y dado que es necesario que se emita por parte del Juzgado 58 el documento que levante la medida cautelar que permita dar inicio a la etapa de obra, se hace obligatorio prorrogar nuevamente la suspensión No. 2 del contrato de interventoria por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta tanto se pueda contar con el fallo judicial que permita garantizar el inicio de las actividades de obra.

OBJETO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

CONTRATISTA	INPLAYCO SAS
PLAZO INICIAL	13 MESES
FECHA DE INICIO	13 de diciembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 de enero de 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	13 de febrero de 2018
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	41 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	26 de marzo de 2018
TIEMPO DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21 Días Calendario
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	16 de abril de 2018
TIEMPO DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21 Días Calendario
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	7 de mayo de 2018
TIEMPO DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	45 Días Calendario
FECHA DE REINICIACIÓN PRORROGA 3 A LA SUSP 1	21 de junio de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	20 de mayo de 2019
CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

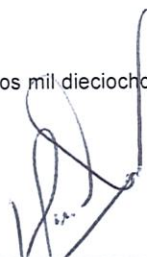
Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), por los que en ella intervinieron.

SUPERVISOR
C.C.



FERNEY JIMENEZ NEIRA
74.334.222

INTERVENTOR
NIT/ C.C.
REP. LEGAL (Suplente)
C.C.



INPLAYCO SAS
860.524.168-8
GONZALO LIÉVANO HOYOS
19.100.962



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439 DE OCTUBRE 30 DE 2017
ACTA DE PRORROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018) se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIÉVANO HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No.19.100.962 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8 como INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.334.222, en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría delegado por la SED, para suscribir el Acta Prórroga No. 04 a la Suspensión No.01 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de Octubre 30 de 2017, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

De conformidad con los documentos del proceso judicial que obran en el expediente N° 110013343-058-2016-00751-00 del juzgado cincuenta y ocho (58) administrativo del circuito, cuyo accionante es Conjunto Multifamiliar Rincón de Techo II- Etapa propiedad Horizontal, quien instauró acción popular contra la Secretaría de Educación, se coligen algunos hechos que resultan relevantes frente la ejecución del contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR.217439 de 2017, celebrado con INPLAYCO SAS y la Secretaría de Educación del Distrito:

El 24 de abril de 2018, mediante providencia judicial emitida por el juzgado 58 administrativo del Circuito judicial de Bogotá, se ordenó la suspensión de manera provisional de las obras de construcción del Colegio Techo I. Mediante radicado I-2018 -26235 del 27 de abril de 2018, la Dirección de Construcción y Establecimientos Educativos, se pronunció frente a la solicitud de medida cautelar.

Posteriormente, mediante radicado I-2018-33836 del 30 de mayo de 2018 la Dirección de Construcción y Establecimientos Educativos, remitió el insumo para el respectivo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la medida cautelar decretada el 24 de abril de 2018 por el juzgado 58 administrativo del Circuito judicial de Bogotá.

El 24 de mayo de 2018 mediante providencia emitida por el juzgado 58 administrativo del Circuito judicial de Bogotá, se confirmó el auto del 24 de abril de 2018, que decretó la medida cautelar y concedió en el efecto devolutivo al recurso de apelación presentado por el apoderado del Distrito.

Que actualmente el Distrito Capital se encuentra adelantando todas las acciones jurídicas procedentes, con el objeto de que se permita la normal ejecución del contrato de obra pública.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se hace necesario prorrogar la suspensión 01 de los contratos de obra e interventoría por un periodo de seis (6) meses adicionales a partir de la fecha.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
--------	---

CONTRATISTA	INPLAYCO SAS
PLAZO INICIAL	13 MESES
FECHA DE INICIO	13 de diciembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 de enero de 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	13 de febrero de 2018
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	41 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	26 de marzo de 2018
TIEMPO DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21 Días Calendario
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	16 de abril de 2018
TIEMPO DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21 Días Calendario
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	7 de mayo de 2018
TIEMPO DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	45 Días Calendario
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21 de junio de 2018
TIEMPO DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	183 Dias Calendario
FECHA DE REINICIACIÓN PRORROGA 4 A LA SUSP 1	21 de diciembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	19 de noviembre de 2019

CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
-------------	--------------------------------------



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439 DE OCTUBRE 30 DE 2017
ACTA DE PRORROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 1

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los veintiun (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), por los que en ella intervinieron.

SUPERVISOR
C.C.

FERNEY JIMENEZ NEIRA
74.334.222

INTERVENTOR
NIT/ C.C.
REP. LEGAL (Suplente)
C.C.

INPLAYCO SAS
860.824.168-8
GONZALO LIÉVANO HOYOS
19.100.962



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439 DE OCTUBRE 30 DE 2017
ACTA DE PRORROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIÉVANO HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No.19.100.962 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8 como INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.334.222, en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría delegado por la SED, para suscribir el Acta Prórroga No. 05 a la Suspensión No.01 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de Octubre 30 de 2017, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

El 18 de octubre de 2018, el juzgado 58 administrativo del Circuito judicial de Bogotá corrió traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión, cerrando además la etapa probatoria dentro del trámite de la Acción popular que allí cursa. A pesar de esto, a la fecha no se ha recibido ninguna notificación relacionada con el fallo en primera instancia de la acción popular ni de la medida cautelar.

Considerando además, que el periodo de vacancia judicial va del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019 y en espera del pronunciamiento de la Juez respecto a la acción popular y la medida cautelar, se hace necesario prorrogar la suspensión 01 de los contratos de obra e interventoría por un periodo de tres (3) meses adicionales a partir de la fecha, o antes en caso de emitirse un fallo favorable a la SED

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

CONTRATISTA

INPLAYCO SAS

PLAZO INICIAL

13 MESES

FECHA DE INICIO

13 de diciembre de 2017

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL

12 de enero de 2019

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1

13 de febrero de 2018

TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1

41 DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

26 de marzo de 2018

TIEMPO DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

21 Días Calendario

FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1

16 de abril de 2018

TIEMPO DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1

21 Días Calendario

FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1

7 de mayo de 2018

TIEMPO DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1

45 Días Calendario

FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1

21 de junio de 2018

TIEMPO DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1

183 Días Calendario

FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1

21 de diciembre de 2018

TIEMPO DE PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1

90 Días Calendario

FECHA DE REINICIACIÓN PRORROGA 5 A LA SUSP 1

21 de marzo de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL

17 de febrero de 2020

CONTRATANTE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por los que en ella intervinieron.

SUPERVISOR
C.C.

FERNEY JIMENEZ NEIRA
74.334.222

INTERVENTOR
NIT C.C.
REP. LEGAL (Suplente)
C.C.

INPLAYCO SAS
860.524.168-8
GONZALO LIÉVANO HOYOS
19.100.962



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439 DE OCTUBRE 30 DE 2017
ACTA DE REINICIO ANTICIPADO A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019) se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIÉVANO HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No.19.100.962 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8 como INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.334.222, en su calidad de Supervisor del contrato de interventoria delegado por la SED, para suscribir el Acta de reinicio anticipado a la Suspensión No.01 del Contrato de Interventoria No. CO1.PCCNTR.217439 de Octubre 30 de 2017, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

Teniendo en cuenta que se han subsanado todas las causales que dieron lugar a la suspensión n° 1. Se toma la decisión de hacer un reinicio anticipado.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.		
CONTRATISTA	INPLAYCO SAS		
PLAZO INICIAL	13	MESES	
FECHA DE INICIO	13 de diciembre de 2017		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 de enero de 2019		
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	13 de febrero de 2018		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	41	DÍAS CALENDARIO	
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	26 de marzo de 2018		
TIEMPO DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21	Días Calendario	
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	16 de abril de 2018		
TIEMPO DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21	Días Calendario	
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	7 de mayo de 2018		
TIEMPO DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	45	Días Calendario	
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21 de junio de 2018		
TIEMPO DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	183	Días Calendario	
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21 de diciembre de 2018		
TIEMPO DE PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1	90	Días Calendario	
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO A LA SUSPENSIÓN No. 1	18 de febrero de 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	17 de enero de 2020		
CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO		

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por los que en ella intervinieron.

SUPERVISOR
C.C.

FERNEY JIMENEZ NEIRA
74.334.222

INTERVENTOR
NIT/C.C.
REP. LEGAL (Suplente)
C.C.

INPLAYCO SAS
860.524.168-8
GONZALO LIÉVANO HOYOS
19.100.962

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439
de 30-10-2017**

ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 02

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes 03 del año 2020, GONZALO LIEVANO HOYOS, identificado con C.C. No. 19.100.962 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8, en su calidad de INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con C.C. No. 74.334.222, de Toca-Boyacá, quien se desempeña en el cargo de Supervisor del contrato de interventoría delegado por la SED, suscriben el acta de suspensión N° 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de ejecución de la construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo I, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	Trece (13) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	13 – 12 - 2017
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 – 01 - 2019
SUSPENSIÓN No. 01:	Suspensión No. 01: del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018 (41 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario) Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario) Reinicio anticipado 18 de febrero de 2019
PRORROGA No. 01:	Prórroga 01 al contrato: del 18-01-2020 al 17-04-2020 (3 meses)
FECHA INICIO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	18-03-2020
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Seis (6) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	23-03-2020
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	23-04-2020
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	<p>La presente solicitud se motiva en que la organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado y que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la calamidad pública que afecta al país por causa del virus COVID-19.</p> <p>Para el proyecto TECHO I, desde el día 08 de marzo de 2020 se presentaron frecuentes atrasos en el suministro de materiales de construcción como (acero, cemento, concreto, materiales de cantera, etc.) necesarios para la ejecución del proyecto y a partir del día 16 de marzo mediante las disposiciones tomadas por la Presidencia de la República y la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de los decretos 411 de 2020, 417 de 2020 y Decreto 418 de 2020 en torno a la declaratoria del estado de emergencia social económica y ecológica en todo el territorio nacional, se presentaron renuncias y ausentismos del personal de obra, reduciéndose el número de personas de 76 a 49 tal como se verifica en el registro de las bitácoras de obra.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

	<p>Sumado a lo anterior y según lo informado en medios de comunicación por parte de la Alcaldía Mayor en torno a la implementación de declaratoria de aislamiento preventivo y las medidas adoptadas de limitación de movilidad para los días del 20 al 23 de marzo, causarán retrasos importantes a la programación de obra.</p> <p>En cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas, el personal de contratista de obra y de interventoría no podrán movilizarse al lugar de la obra y no se contará con el suministro de materiales necesarios para la ejecución del proyecto, razón por la cual se solicita la suspensión de actividades de obra por un periodo de Seis (6) días calendario.</p> <p>La anterior solicitud fue realizada por el contratista de obra a la interventoría, mediante oficio No. CO1. PCCNTR.235224-254 enviado a la interventoría el día 17 de marzo de 2020 donde se solicita la suspensión del contrato de obra del cual se adjunta copia.</p>
--	---

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

La SED podrá analizar las solicitudes que justificadamente presente el Contratista en relación con el desequilibrio de la ecuación contractual conforme al contrato y a la Ley.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Interventor

Nombre: GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. No. 19.100.962 de Bogotá
Representante Legal: INPLAYCO SAS
NIT 860.524.168-8

Firma del Supervisor

Nombre: FERNEY JIMENEZ NEIRA
C.C.: 74.334.222 de Toca
Profesional Universitario – Dirección de
Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos – SED

09-IF-004
V1

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439
de 30-10-2017**

ACTA DE PRORROGA 01 A DE SUSPENSIÓN N.º 02

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes marzo del año 2020, GONZALO LIEVANO HOYOS, identificado con C.C. No. 19.100.962 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8, en su calidad de INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con C.C. No. 74.334.222, de Toca-Boyacá, quien se desempeña en el cargo de Supervisor del contrato de interventoría delegado por la SED, suscriben el acta de prórroga 01 a la suspensión N.º 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de ejecución de la construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo I, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	Trece (13) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	13 – 12 - 2017
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 – 01 - 2019
SUSPENSIÓN No. 01:	Suspensión No. 01: del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018 (41 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario) Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario) Reinicio anticipado 18 de febrero de 2019
PRORROGA No. 01:	Del 18-01-2020 al 17-04-2020 (3 meses)
SUSPENSIÓN No. 02:	Fecha inicio suspensión 02: del 18-03-2019 al 23-03-2020 (6 días calendario) Fecha de reinicio suspensión 02: 24-03-2020
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02	24-03-2020
TIEMPO DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 02	Veinte (20) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRORROGA 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02	12-04-2020
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	13-05-2020
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	La presente solicitud se motiva en que la organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado y que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la calamidad pública que afecta al país por causa del virus COVID-19. Que mediante Decreto 090 del 19 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" a partir del día 20 de marzo hasta el 23 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia del COVID-19.

	<p>Que mediante Decreto 091 del 22 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifica el Decreto 090 de 2020 y se toman otras disposiciones" donde se limita totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, en el marco de la emergencia del COVID-19.</p> <p>Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual "se imparten las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público" ordenando el aislamiento preventivo de todas las personas a partir de las 00:00am horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00am horas del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia del COVID-19.</p> <p>En cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas, el personal de contratista de obra y de interventoría no podrá movilizarse al lugar de la obra y no se contará con el suministro de materiales necesarios para la ejecución del proyecto, razón por la cual se solicita la suspensión de actividades de obra por un periodo de veinte (20) días calendario,</p> <p>La anterior solicitud fue realizada por el contratista de obra a la interventoría, mediante oficio No. CO1. PCCNTR.235224-257 enviado el día 24 de marzo de 2020, del cual se adjunta copia, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.</p>
--	--

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

La SED podrá analizar las solicitudes que justificadamente presente el Contratista en relación con el desequilibrio de la ecuación contractual conforme al contrato y a la Ley.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



Firma del Interventor

Nombre: GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. No. 19.100.962 de Bogotá
Representante Legal: INPLAYCO SAS
NIT 860.524.168-8



Firma del Supervisor

Nombre: FERNEY JIMENEZ NEIRA
C.C.: 74.334.222 de Toca
Profesional Universitario – Dirección de
Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos – SED

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439
de 30-10-2017**

ACTA DE PRORROGA 02 A DE SUSPENSIÓN N.º 02

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de 2020, GONZALO LIEVANO HOYOS, identificado con C.C. No. 19.100.962 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8, en su calidad de INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con C.C. No. 74.334.222, de Toca-Boyacá, quien se desempeña en el cargo de Supervisor del contrato de interventoría delegado por la SED, suscriben el acta de prorroga 02 a la suspensión N° 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de ejecución de la construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo 1, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	Trece (13) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	13 – 12 - 2017
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 – 01 - 2019
SUSPENSIÓN No. 01:	Suspensión No. 01: del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018 (41 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario) Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario) Reinicio anticipado 18 de febrero de 2019
PRORROGA No. 01:	Del 18-01-2020 al 17-04-2020 (3 meses)
SUSPENSIÓN No. 02:	Fecha inicio suspensión 02: del 18-03-2019 al 23-03-2020 (6 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 02: del 24-03-2020 al 12-04-2020 (20 días calendario) Fecha de reinicio suspensión 02: 13-04-2020
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA 02 A LA SUSPENSIÓN No. 02	13-04-2020
TIEMPO DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 02	Catorce (14) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRORROGA 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02	26-04-2020
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	27-05-2020
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	Que conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, Económica, Social y Ecológica, y el anuncio de aislamiento preventivo obligatorio, se suspendieron los contratos de obra e interventoría, adoptando medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordenó: "(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19.”

Que mediante el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19 y el mantenimiento del orden público” en el artículo 1, dispone Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio, se permite el derecho de circulación de las personas de acuerdo con el numeral 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas

Que a través del Decreto Distrital No.106 del 8 de abril se da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Se hace necesario que el contratista de obra presente a la interventoría un PAPSO (Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra) a nivel de bioseguridad y de autoprotección, acorde con las contingencias de salud pública que atraviesa el país, este PAPSO debe estar basado en los protocolos expedidos por diversas entidades como cámara de comercio, SCI y/o ministerio de salud y de trabajo, con el fin de seguir los lineamientos de seguridad de salud para el trabajo.

La formulación del PAPSO debe contener las acciones puntuales para la implementación de los lineamientos preventivos del covid-19 desde las especificaciones técnicas, SST, Ambientales y Sociales, una vez realizado este PAPSO, la interventoría del proyecto aprobará su formulación y dispondrá la pronta implementación de acuerdo con las características y condiciones particulares de la obra, informando a la SED de manera oportuna sobre su aprobación e implementación.

Por las razones mencionadas se requiere prorrogar la suspensión hasta las 12:00 pm del día 26 de abril para que el contratista formule, someta a aprobación por parte de la interventoría el PAPSO, ejecute las actividades y adecuaciones de obra requeridas para su implementación, tales como: Zonas de lavado de manos, circulaciones, señalizaciones, carteles informativos, adecuación de zonas de desinfección, etc., se aprovisione de los elementos e insumos indicados en el protocolo, tales como tapabocas, geles, alcoholes, desinfectantes, etc. y disponga del personal necesario para las labores de limpieza y desinfección cotidiana.

La suspensión de los contratos no generará ningún tipo de erogación en favor de los contratistas y el reconocimiento económico, diferente a los establecidos en las medidas de orden económico y social que sean adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

La anterior solicitud fue realizada por el contratista de obra a la interventoría, mediante correo electrónico enviado el día 13 de abril de 2020 con oficio de referencia INP-SED-TED-2017-213, del cual se adjunta copia, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.

09-IF-004
V1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

La SED podrá analizar las solicitudes que justificadamente presente el Contratista en relación con el desequilibrio de la ecuación contractual conforme al contrato y a la Ley.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Interventor

Nombre: GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. No. 19.100.962 de Bogotá
Representante Legal: INPLAYCO SAS
NIT 860.524.168-8

Firma del Supervisor

Nombre: FERNEY JIMENEZ NEIRA
C.C.: 74.334.222 de Toca
Profesional Universitario – Dirección de
Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos – SED

09-IF-004
V1

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439
de 30-10-2017**

ACTA DE PRORROGA 03 A DE SUSPENSIÓN N.º 02

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020, GONZALO LIEVANO HOYOS, identificado con C.C. No. 19.100.962 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8, en su calidad de INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con C.C. No. 74.334.222, de Toca-Boyacá, quien se desempeña en el cargo de Supervisor del contrato de interventoría delegado por la SED, suscriben el acta de prorroga 03 a la suspensión N° 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de ejecución de la construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo I, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	Trece (13) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	13 – 12 - 2017
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 – 01 - 2019
SUSPENSIÓN No. 01:	Suspensión No. 01: del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018 (41 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario) Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario) Reinicio anticipado 18 de febrero de 2019
PRORROGA No. 01:	Del 18-01-2020 al 17-04-2020 (3 meses)
SUSPENSIÓN No. 02:	Fecha inicio suspensión 02: del 18-03-2019 al 23-03-2020 (6 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 02: del 24-03-2020 al 12-04-2020 (20 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 02: del 13-04-2020 al 26-04-2020 (14 días calendario)
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA 03 A LA SUSPENSIÓN No. 02	27-04-2020
TIEMPO DE PRORROGA 03 A LA SUSPENSIÓN No. 02	Catorce (14) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRORROGA 03 A LA SUSPENSIÓN No. 02	10-05-2020
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	10-06-2020
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	Que conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, Económica, Social y Ecológica, y el anuncio de aislamiento preventivo obligatorio, se suspendieron tanto el Contrato de Obra No. 2572 de 18, como el de Interventoría CO1.PCCNTR.444765 de 2018, adoptando medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que permitan la adopción de una cultura de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

prevención y la minimización del riesgo.

Que el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordenó: "(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19."

Que mediante el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19 y el mantenimiento del orden público" en el Artículo 1, dispone: *"Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*

Que a través del Decreto Distrital No.106 del 8 de abril se da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Por esta razón, fue prorrogada la suspensión a los contratos, toda vez que se prolongó el estado de emergencia y la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional. Posteriormente el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 del Ministerio del Interior, en su Artículo 1 ordena *"el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*. En este mismo Decreto, en el Artículo 3. *Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio*, se exceptúa de la restricción de circulación de las personas de acuerdo con el numeral 19 así: *"La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas."*

En este orden, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Número 666 del 24 de abril de 2020, *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad (PAPSO) para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"* que en su ANEXO TÉCNICO, determina los lineamientos para formulación, implementación y seguimiento al PAPSO para la Prevención de la Transmisión del COVID-19. En la misma Resolución, en su Artículo 4 señala: *"Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias."*

Por su parte y alineado con la Resolución anteriormente citada, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto No. 121 de 26 de abril de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la"*

09-IF-004
V1



pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones”, que en su Artículo 1 – PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ordena:

“Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, previstas por las autoridades del orden nacional y distrital, deberán inscribirse en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, registrar su Plan de Movilidad Segura — PMS, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19. De igual manera, en el mismo link deberán poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud los protocolos de bioseguridad adoptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19. A partir del 27 de abril se dará autorización para el inicio de actividades a las empresas del sector de la construcción que cumplan con los requisitos establecidos en las normas expedidas por el Gobierno Nacional referentes a la implementación de protocolos de bioseguridad y en las disposiciones establecidas en el presente decreto. Las empresas del sector de la construcción que adelanten obras privadas deberán establecer horarios de trabajo en la franja de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.

(...)

La Administración Distrital remitirá al correo electrónico registrado por las empresas en la plataforma, un certificado sobre el recibo y la completitud de la información referente al Plan de Movilidad Segura y a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para cada sector excepcionado de la medida de aislamiento preventivo, momento a partir de la cual podrá dar inicio a la obra o actividad.

Lo anterior, sin perjuicio que con ocasión del monitoreo que realice la Secretaría Distrital de Salud, se requiera la realización de ajustes al protocolo de bioseguridad presentado y la aplicación de las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública contempladas en la Ley 9 de 1979.

El Plan de Movilidad Segura y los protocolos de bioseguridad conforman medidas sanitarias de estricto cumplimiento para los responsables de ejecutar las obras o actividades exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Será obligación de las empresas exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo realizar la inscripción previa y contar con la autorización antes de dar inicio a sus actividades.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y en especial lo ordenado en el Decreto Distrital No. 121 de 26 de abril de 2020, se requiere el ajuste en la formulación e implementación del PAPSO que el Contratista de Obra disponga para revisión y aprobación por parte de la Interventoría, así como su remisión a las autoridades competentes, para su respectiva autorización.

Por las razones mencionadas y teniendo en cuenta que no se han superado las motivaciones iniciales, se requiere prorrogar la suspensión hasta las 00:00 a.m. del día 11 de mayo de 2020 para que el Contratista de Obra replantee el **Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO**, someta a aprobación por parte de la Interventoría, remita a la autoridad competente dicho plan, obtenga la certificación correspondiente, ejecute las actividades y adelante las adecuaciones de obra requeridas para su implementación. La Interventoría supervisará el proceso anteriormente descrito y podrá determinar el reinicio de las obras, siempre y cuando, se cumplan los requisitos establecidos para ello, el cual podrá ser de forma anticipada al plazo prorrogado diligenciando la correspondiente Acta de Reinicio.

	<p>La SED y la Interventoría analizarán las solicitudes de reconocimiento económico que presente el Contratista por el posible desequilibrio de la ecuación contractual que pueda afectarlo, con ocasión de esta suspensión y sus causas</p> <p>La anterior solicitud fue realizada por el Contratista de Obra a la Interventoría, la cual avala la solicitud, todo lo anterior mediante correos electrónicos enviados el día 27 de abril de 2020, habida cuenta que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración Distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.</p>
--	--

La SED podrá analizar las solicitudes que justificadamente presente el Contratista en relación con el desequilibrio de la ecuación contractual conforme al contrato y a la Ley.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



Firma del Interventor

Nombre: GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. No. 19.100.962 de Bogotá
Representante Legal: INPLAYCO SAS
NIT 860.524.168-8



Firma del Supervisor

Nombre: FERNEY JIMENEZ NEIRA
C.C.: 74.334.222 de Toca
Profesional Universitario – Dirección de
Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos – SED

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439
de 30-10-2017**

ACTA DE PRORROGA 04 A DE SUSPENSIÓN N.º 02

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2020, GONZALO LIEVANO HOYOS, identificado con C.C. No. 19.100.962 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8, en su calidad de INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con C.C. No. 74.334.222, de Toca-Boyacá, quien se desempeña en el cargo de Supervisor del contrato de interventoría delegado por la SED, suscriben el acta de prorroga 04 a la suspensión N° 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de ejecución de la construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo I, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	Trece (13) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	13 – 12 - 2017
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 – 01 - 2019
SUSPENSIÓN No. 01:	Suspensión No. 01: del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018 (41 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario) Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario) Reinicio anticipado 18 de febrero de 2019
PRORROGA No. 01:	Del 18-01-2020 al 17-04-2020 (3 meses)
SUSPENSIÓN No. 02:	Fecha inicio suspensión 02: del 18-03-2019 al 23-03-2020 (6 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 02: del 24-03-2020 al 12-04-2020 (20 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 02: del 13-04-2020 al 26-04-2020 (14 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 02: del 27-04-2020 al 10-05-2020 (14 días calendario)
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA 04 A LA SUSPENSIÓN No. 02	11-05-2020
TIEMPO DE PRORROGA 04 A LA SUSPENSIÓN No. 02	CATORCE (14) días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRORROGA 04 A LA SUSPENSIÓN No. 02	24-05-2020
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	24-06-2020
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	Que conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, Económica, Social y Ecológica, y el anuncio de aislamiento preventivo obligatorio, se suspendieron tanto el Contrato de Obra No. 2572 de 18, como el de Interventoría CO1.PCCNTR.444765 de 2018, adoptando medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordenó:



"(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19."

Que mediante el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19 y el mantenimiento del orden público" en el Artículo 1, dispone: *"Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*

Que a través del Decreto Distrital No.106 del 8 de abril se da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Por esta razón, fue prorrogada la suspensión a los contratos, toda vez que se prolongó el estado de emergencia y la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional. Posteriormente el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 del Ministerio del Interior, en su Artículo 1 ordena *"el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de la cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*. En este mismo Decreto, en el Artículo 3. *Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio*, se exceptúa de la restricción de circulación de las personas de acuerdo con el numeral 19 así: *"La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas."*

En este orden, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Número 666 del 24 de abril de 2020, *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad (PAPSO) para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"* que en su ANEXO TÉCNICO, determina los lineamientos para formulación, implementación y seguimiento al PAPSO para la Prevención de la Transmisión del COVID-19. En la misma Resolución, en su Artículo 4 señala: *"Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias."*

Por su parte y alineado con la Resolución anteriormente citada, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto No. 121 de 26 de abril de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones"*, que en su Artículo 1 – PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ordena:



	<p>“Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, previstas por las autoridades del orden nacional y distrital, deberán inscribirse en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, registrar su Plan de Movilidad Segura — PMS, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19. De igual manera, en el mismo link deberán poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud los protocolos de bioseguridad adoptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19.</p> <p>A partir del 27 de abril se dará autorización para el inicio de actividades a las empresas del sector de la construcción que cumplan con los requisitos establecidos en las normas expedidas por el Gobierno Nacional referentes a la implementación de protocolos de bioseguridad y en las disposiciones establecidas en el presente decreto. Las empresas del sector de la construcción que adelanten obras privadas deberán establecer horarios de trabajo en la franja de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.</p> <p>(...)</p> <p>La Administración Distrital remitirá al correo electrónico registrado por las empresas en la plataforma, un certificado sobre el recibo y la completitud de la información referente al Plan de Movilidad Segura y a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para cada sector excepcionado de la medida de aislamiento preventivo, momento a partir de la cual podrá dar inicio a la obra o actividad.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que con ocasión del monitoreo que realice la Secretaría Distrital de Salud, se requiera la realización de ajustes al protocolo de bioseguridad presentado y la aplicación de las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública contempladas en la Ley 9 de 1979.</p> <p>El Plan de Movilidad Segura y los protocolos de bioseguridad conforman medidas sanitarias de estricto cumplimiento para los responsables de ejecutar las obras o actividades exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.</p> <p>Será obligación de las empresas exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo realizar la inscripción previa y contar con la autorización antes de dar inicio a sus actividades.”</p> <p>Que según el Decreto N°. 126 de 10 de mayo de 2020 en el ARTÍCULO 15.- INSCRIPCIÓN PLATAFORMA ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ordena:</p> <p>“Todos los sectores de la economía exceptuados de las medidas de aislamiento por el Gobierno Nacional deberán adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud y registrarlos en el aplicativo www.bogota.gov.co/reactivacion-economica.</p> <p>De la misma forma deberán cumplir con los turnos de trabajo establecidos en el artículo 17 del presente decreto y organizar la movilidad segura de sus trabajadores, evitando al máximo el uso del sistema de transporte masivo, y privilegiando medios alternativos de transporte.</p> <p>Una vez realicen la inscripción y se expida por parte de la administración distrital la autorización vía correo electrónico, las empresas exceptuadas por el Gobierno Nacional podrán dar inicio a sus labores.</p> <p>Las empresas y establecimientos de manufactura, construcción o comercio exceptuados por el Gobierno Nacional deberán dentro de los 15 días siguientes a la inscripción e inicio de labores, radicar a través de la plataforma www.bogota.gov.co/reactivacion-economica el Plan de Movilidad Segura de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto 121 de 2020.</p>
--	--

	<p><i>Los sectores que en virtud a lo establecido en los decretos presidenciales de 2020 se encuentren a la fecha de expedición de este decreto laborando, deberán dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición de esta norma registrar en el aplicativo www.bogota.gov.co/reactivacion-economica los protocolos de bioseguridad y los planes de movilidad segura que han implementado. Durante este lapso podrán seguir ejerciendo sus actividades.</i></p> <p><i>Tanto el registro de los protocolos de bioseguridad y los planes de movilidad segura se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento."</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha no se ha recibido comunicación positiva por parte de la administración distrital en torno a la verificación de la información registrada por el constructor y verificada por la interventoría en la página web anteriormente citada.</p> <p>Por las razones mencionadas y teniendo en cuenta que no se han superado las motivaciones iniciales, se requiere prorrogar la suspensión hasta las 00:00 a.m. del día 25 de mayo de 2020 para que el Contratista de Obra y la Interventoría reciban por parte de la Administración Distrital la autorización vía correo electrónico, que permita retomar las actividades de obra. La Interventoría supervisará el proceso anteriormente descrito, junto con la implementación del PAPSO en el sitio de construcción y podrá determinar el reinicio de las obras, siempre y cuando, se cumplan los requisitos establecidos para ello, el cual podrá ser de forma anticipada al plazo prorrogado diligenciando la correspondiente Acta de Reinicio.</p> <p>La anterior solicitud fue realizada por el Contratista de Obra a la Interventoría, la cual avala la solicitud, todo lo anterior mediante correos electrónicos enviados el día 11 de mayo de 2020, habida cuenta que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración Distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.</p>
--	---

La SED podrá analizar las solicitudes que justificadamente presente el Contratista en relación con el desequilibrio de la ecuación contractual conforme al contrato y a la Ley.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



Firma del Interventor

Nombre: GONZALO LLEVANO HOYOS
C.C. No. 19.100.962 de Bogotá
Representante Legal: INPLAYCO SAS
NIT 860.524.168-8



Firma del Supervisor

Nombre: FERNEY JIMENEZ NEIRA
C.C.: 74.334.222 de Toca
Profesional Universitario – Dirección de
Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos – SED

09-IF-004
V1

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439
de 30-10-2017**

ACTA DE REINICIO ANTICIPADO A LA SUSPENSION N° 02

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2020, se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIEVANO HOYOS, identificado con C.C. No. 19.100.962 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8, en su calidad de INTERVENTOR y FERNEY JIMENEZ NEIRA identificado con C.C. No. 74.334.222, de Toca-Boyacá, quien se desempeña en el cargo de Supervisor del contrato de interventoría delegado por la SED, para suscribir el acta de reinicio anticipado a la suspensión N° 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de ejecución de la construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo I, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	Trece (13) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	13 – 12 - 2017
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 – 01 - 2019
SUSPENSIÓN No. 01:	Suspensión No. 01: del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018 (41 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario) Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario) Reinicio anticipado 18 de febrero de 2019
PRORROGA No. 01:	Del 18-01-2020 al 17-04-2020 (3 meses)
SUSPENSIÓN No. 02:	Fecha inicio suspensión 02: del 18-03-2019 al 23-03-2020 (6 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 02: del 24-03-2020 al 12-04-2020 (20 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 02: del 13-04-2020 al 26-04-2020 (14 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 02: del 27-04-2020 al 10-05-2020 (14 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 02: del 11-05-2020 al 24-05-2020 (14 días calendario)
REINICIO ANTICIPADO A LA SUSPENSION No. 02:	20-05-2020
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DEL PRESENTE REINICIO:	19-06-2020
FUNDAMENTOS DEL REINICIO:	Una vez superadas las novedades e inconvenientes que motivaron la suspensión 02, se procede a reiniciar el contrato de obra



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Interventor

Nombre: GONZALO LLEVANO HOYOS
C.C. No. 19.100.962 de Bogotá
Representante Legal: INPLAYCO SAS
NIT 860.524.168-8

Firma del Supervisor

Nombre: FERNEY JIMENEZ NEIRA
C.C.: 74.334.222 de Toca
Profesional Universitario – Dirección de
Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos – SED

09-IF-005
V1

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439
de 30-10-2017**

ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 03

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes diciembre del año 2020, se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIEVANO HOYOS, identificado con C.C. No. 19.100.962 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8, en su calidad de INTERVENTOR y JORGE ALBERTO MORENO ALDANA identificado con C.C. No. 79.464.447, de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Supervisor del contrato de interventoría designado por la SED, para suscribir el acta de suspensión N° 03 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de ejecución de la construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo I, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	Trece (13) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	13 – 12 - 2017
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 – 01 - 2019
SUSPENSIÓN No. 01:	Suspensión No. 01: del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018 (41 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario) Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario) Reinicio anticipado 18 de febrero de 2019
SUSPENSIÓN No. 02:	Suspensión No. 01: del 18 de marzo al 23 de marzo de 2020 (64 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 2: del 24 de marzo al 12 de abril de 2020 (20 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 2: del 13 de abril al 26 de abril de 2020 (14 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 2: del 27 de abril al 10 de mayo de 2020 (14 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 2: del 11 de mayo al 24 de mayo de 2020 (14 días calendario) Reinicio anticipado 20 de mayo de 2020
FECHA INICIO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	05-12-2020
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	13-12-2020
FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 3	14-12-2020
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	12-01-2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	Comunicaciones OFC. No COP1.PCCNTR.235224-337 de 4 de diciembre-2020, INP-TECHO-OBRA-058 y INP-TECHO-OBRA-059 de 4 de diciembre de 2020. Que conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, Económica, Social y Ecológica que se encuentra el país, se decide suspender el contrato de Obra No CO1.PCCNTR.217439 de 2017, como el de Interventoría CO1.PCCNTR.217439 DE 2017, esto debido a que a raíz de la pandemia se han presentado atrasos en entrega de insumos por parte de los proveedores específicamente en la fabricación y entrega de los vidrios templados y en la fabricación de las lámparas eléctricas de salones y zonas comunes las cuales a hoy, no permiten continuar con las actividades posteriores como acabados y aseo de obra.
--------------------------------------	---

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista

Nombre: GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. No. 19.100.962 de Bogotá
Representante Legal: INPLAYCO SAS
NIT 860.524.168-8

Firma del Supervisor

Nombre: JORGE ALBERTO MORENO ALDANA
C.C.: 79.464.447 de Bogotá.
Profesional Especializado 222-24- Dirección de
Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos – SED

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439
de 30-10-2017**

ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSION N° 03

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2020, se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIEVANO HOYOS, identificado con C.C. No. 19.100.962 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8, en su calidad de INTERVENTOR y JORGE ALBERTO MORENO ALDANA identificado con C.C. No. 79.464.447, de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Supervisor designado del contrato de interventoría por la SED, para suscribir el acta de reinicio a la suspensión N° 03 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de ejecución de la construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo I, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	Trece (13) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	13 – 12 - 2017
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 – 01 - 2019
SUSPENSIÓN No. 01:	Suspensión No. 01: del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018 (41 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario) Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario) Reinicio anticipado 18 de febrero de 2019
PRORROGA No. 01:	Del 18-01-2020 al 17-04-2020 (3 meses)
SUSPENSIÓN No. 02:	Suspensión No. 01: del 18 de marzo al 23 de marzo de 2020 (64 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 2: del 24 de marzo al 12 de abril de 2020 (20 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 2: del 13 de abril al 26 de abril de 2020 (14 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 2: del 27 de abril al 10 de mayo de 2020 (14 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 2: del 11 de mayo al 24 de mayo de 2020 (14 días calendario) Reinicio anticipado 20 de mayo de 2020
PRORROGA No. 02:	Del 20-06-2020 al 3-01-2021 (6 meses 15 días)
SUSPENSIÓN No. 03:	Suspensión No. 03: del 5 de diciembre al 13 de diciembre de 2020 (9 días calendario)
FECHA DE REINICIO SUSPENSION No.3	14-12-2020
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DEL PRESENTE REINICIO:	12-01-2021

09-IF-005
V1

FUNDAMENTOS DEL REINICIO:	Una vez superadas las novedades e inconvenientes que motivaron la suspensión 03, se procede a reiniciar el contrato de obra e interventoría.
----------------------------------	--

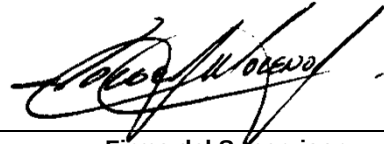
Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



Firma del Interventor

Nombre: GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. No. 19.100.962 de Bogotá
Representante Legal: INPLAYCO SAS
NIT 860.524.168-8



Firma del Supervisor

Nombre: JORGE ALBERTO MORENO ALDANA
C.C.: 79.464.447 de Bogotá.
Profesional Especializado Grado 222-24
Dirección de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos – SED



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **I- 2019-113986**

Fecha: **27 - 12 - 2019**

Dependencia Responsable:

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato/convenio: CO1.PCCNTR.217439	Fecha Contrato/Convenio: 30 de octubre 2017	Tipo de contrato/convenio: Interventoría
Contratista/Asociado: INPLAYCO S.A.S.	Plazo Inicial: Trece (13) meses discriminado así: • Etapa Preliminar 0.5 meses calendario o quince (15.0) días • Etapa de Obra doce (12.0) meses • Etapa de liquidación 0.5 meses calendario o quince (15.0) días	
Valor Inicial: ochocientos once millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos con setenta y dos centavos m/cte. incluido I.V.A. (\$ 811'634.725,72)	Fecha de Inicio: 13 de diciembre de 2017 Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 17 de enero de 2020	

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

N° y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y N° Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
N.A.	AA003827 30/10/2017	N.A.	N.A.	Suspensión No. 113 de febrero al 25 de marzo de 2018	•Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 •Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 •Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 •Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 •Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019	Reinicio anticipado No. 1: 18 de febrero de 2019	25 meses y 5 días	N.A.	N.A.	\$ 811'634.725,72
Cesión		Terminación anticipada		Otros Aspectos Modificados						
		N.A.								

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo	
\$ 187'300.310 Incluido (IVA)	N.A.	Tiempo: Tres (3) meses	Tiempo: N.A.	
CDP No.: 3727				
CDP Fecha: 27/12/2019				
CDP Valor:				
\$ 187'300.310 (Incluido IVA)				
Valor Total del Contrato incluida la presente adición:	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N.A.	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 17 de abril de 2020	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo:	
\$ 998'935.035,72 (Incluido IVA)				
Suspensión	Prórroga suspensión	Reinicio	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio:	Fecha inicio:	Fecha reinicio contrato:	Nombre Cesionario:	Fecha a partir de:
Fecha terminación:	Fecha terminación:			
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión:	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión:	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio:		

* El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad

09-IF-003
V2



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2. Adición

Como parte del oficio INP-SED-TEC-2017-182 radicado en la SED con el número E-2019-186810 del 03 de diciembre de 2019 la firma interventora del proyecto Techo I, INPLAYCO SAS, presenta la propuesta económica para la adición correspondiente para el plazo anteriormente mencionado de tres (3) meses.

Posteriormente y una vez verificada dicha propuesta económica y teniendo presente lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES del CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DCCEE-093-2017 que señala en el numeral 2.6 FORMA DE PAGO, lo siguiente: "EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR SED, elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta los costos de personal, gastos administrativos e IVA y demás que se requieran para la correcta ejecución de la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará conforme a los valores de la propuesta económica contractual". Se realizó entonces el análisis económico por parte de la DCCEE-SED de la propuesta presentada por la firma interventora, que fue consignada en el oficio I-2019-108458 del 09 de diciembre de 2019, donde se establece un valor de \$187'300.310,00 para el correspondiente plazo de tres (3) meses solicitado en los documentos presentados por la firma INPLAYCO S.A.S.

Así entonces y de acuerdo con la forma de pago señalada en el PLIEGO DE CONDICIONES del CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DCCEE-093-2017, este valor se cancelará de la siguiente manera

Pago mensual: treinta por ciento (30%)	\$ 56'190.093
Pago variable por avance de obra: sesenta por ciento (60%)	\$ 112'380.186
Liquidación: diez por ciento (10%)	\$ 18'730.031
TOTAL	\$ 187'300.310

3. Conclusión

Por lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad al contrato de interventoría para garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, ambiental, jurídico y financiero y así mismo, garantizar el recibo a satisfacción de las obras enmarcadas en el contrato de obra CO1.PCCNTR.235224 de 2017 consistentes en la construcción de los espacios arquitectónicos del colegio Techo I (aulas, laboratorios, cocina, aula múltiple, zonas recreativas, biblioteca, zonas de circulación), así como los componentes técnicos (cuartos y sistemas eléctricos, tanque de almacenamiento de agua potable y RCI, sistemas de detección, cerramiento, ascensor), se requiere adición y prórroga el contrato de interventoría CO1.PCCNTR.217439 de 2017, de la siguiente manera:

- Prórroga

Plazo inicial	Plazo a prorrogar	Plazo definitivo
Trece (13) meses	Tres (3) meses	Dieciséis (16) meses

- Adición

Valor inicial	Valor a adicionar	Valor total
\$811'634.725,72	\$ 187'300.310	\$ 998'935.035,72

Para efectos del presente concepto, así como para el soporte de la solicitud de modificación contractual se allegan todos los documentos, comunicaciones y memorandos que con ocasión del estudio del presente requerimiento de la Interventoría sirven para el análisis integral de la petición y debe contemplarse lo normado sobre la materia.

En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

VI. ANEXOS:



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

IV. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito adelantó el concurso de méritos No. SED-CM-DCCEE-093-2017 en virtud del cual se celebró el Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 del 30 de octubre de 2017, con la firma INPLAYCO S.A.S., cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"*

Para el proyecto Techo I se firmó acta de inicio del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.217439 el 13 de diciembre de 2017, sin embargo y luego de las diversas reuniones que se intentaron celebrar con la comunidad del área de influencia y en las cuales todos los asistentes manifestaron una férrea oposición al proyecto por considerar que se les vulneraba una serie de derechos y con la idea de supuestas afectaciones a su entorno por la implantación del proyecto, no fue posible realizar las actividades de socialización previas al inicio del proyecto, lo cual obligó a suspender el contrato de obra el 13 de febrero de 2018, con lo cual se registraron 57 días en los cuales no se pudieron ejecutar actividades de construcción.

Posteriormente y producto de las acciones jurídicas interpuestas por las personas que se oponen al proyecto, el Juzgado 58 Administrativo de Bogotá decretó Medida Cautelar el 24 de abril de 2018 donde se ordenó la suspensión de las actividades de obra en el predio, con lo cual fue necesario prorrogar la suspensión del contrato de obra hasta tanto no se levantara dicha medida, que se mantuvo hasta el 30 de enero de 2019 cuando el Tribunal Administrativo De Cundinamarca Revocó el auto proferido por el juzgado 58 que ordenaba la medida cautelar. Este fallo permitió dar continuidad al proyecto por parte de la SED y en consecuencia reiniciar los contratos de obra e interventoría.

Producto de esta última sentencia judicial y en coordinación entre la SED con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como la Personería y Alcaldía Local de Kennedy, se inició la apropiación del predio y el posterior inicio de las obras el 18 de febrero de 2019, fecha a partir de la cual se pudieron desarrollar las actividades preliminares, las cuales incluían cerramiento provisional, replanteo y descapote.

1. Prórroga por tres (3) meses calendario

Luego del reinicio de los contratos de obra e interventoría el 18 de febrero de 2019 y tal como lo afirma la interventoría, INPLAYCO S.A.S., mediante oficio INP-SED-TEC-2017-164 radicado en la SED con el numero E-2019-160783 del 10 de octubre de 2019 y a su vez el constructor del proyecto, CONSORCIO LB CONSTRUCCIONES, en el oficio No. COP1.PCCNTR.235224 del 04 de octubre de 2017, se encontraron una serie de novedades que afectaron de manera importante el desarrollo de la programación propuesta para el proyecto causando demoras que no se habían podido establecer en la etapa precontractual y cuya solución requería la realización de actividades no previstas y tiempos adicionales para su ejecución.

Tal como se manifiesta la interventoría del proyecto en el oficio INP-SED-TEC-2017-164 radicado en la SED mediante número E-2019-160783 del 10 de octubre de 2019, la implementación de las soluciones a la mayoría de los temas anteriormente citados requirió un tiempo adicional, el cual se estima en 151 días tomando como referencia el inicio de la actividad de pilotaje que se dio hasta el día 12 de agosto de 2019, cuando en el cronograma inicial se contemplaba iniciar la cimentación profunda el día 16 de marzo.

Así entonces, la interventoría del proyecto a través del oficio INP-SED-TEC-2017-182 radicado en la SED mediante número E-2019-186810 del 02 de diciembre de 2019, indica que se requiere prorrogar el contrato de obra por un plazo de tres (3) meses a partir del 22 de diciembre de 2019 para la terminación de las actividades hasta el valor del monto contractual de \$10.472'425.788,00 como son: preliminares, cimentaciones, estructuras, mampostería, losas de cubiertas, mesones, equipos especiales, urbanismo para la estructura y rampa, acometidas y cableado principal, redes hidrosanitarias, redes de incendios, poda de árboles, empotrados de cocina, obras adicionales (pilotaje, muro tangente, cubierta termo acústica, mejoramiento de terreno, mampostería interna y externa y traslado de árboles) Para lo cual la interventoría considera que es un tiempo prudencial teniendo en cuenta los innumerables contratiempos tenidos para lograr el inicio de obra.

Adicionalmente, en este mismo documento la firma interventora del proyecto Techo I, INPLAYCO SAS, presenta la solicitud de ampliación del plazo del contrato de interventoría No. COP1.PCCNTR.235224 de 2017, mencionando lo siguiente: *"...es necesario informar a la entidad que es necesario prorrogar el contrato de interventoría que termina en el mes de diciembre de 2019, hasta el mes de marzo de 2020 para hacer acompañamiento a la ejecución de la obra por el monto contractual"*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Continuación, solicitud de modificación No. 1 contrato de interventoría CO1.PCCNTR-217439 de 2017

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
DRA. MARIA CONSTANZA GARCIA BOTERO
Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

FERNEY JIMENEZ NEIRA
Supervisor contrato de interventoría
CO1.PCCNTR.217439 de 2017
Dirección de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación del Distrito

Arq. JOHNNY EDWARD PADILLA
Director de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación del Distrito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: I-2020-37893

Fecha: 21-05-2020

Dependencia Responsable: Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato/convenio: CO1.PCCNTR.217439	Fecha Contrato/Convenio: 30 de octubre 2017	Tipo de contrato/convenio: Interventoría
Contratista/Asociado: INPLAYCO S.A.S.	Plazo Inicial: Trece (13) meses discriminado así: <ul style="list-style-type: none"> Etapa Preliminar 0.5 meses calendario o quince (15.0) días Etapa de Obra doce (12.0) meses Etapa de liquidación 0.5 meses calendario o quince (15.0) días 	
Valor Inicial: ochocientos once millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos con setenta y dos centavos m/cte. incluido I.V.A. 19% (\$ 811'634.725,72 inc. IVA 19%)	Fecha de Inicio: 13 de diciembre de 2017	
	Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 19 de junio de 2020	

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
N.A.	AA0038 27 30/10/2017	N.A.	N.A.	Suspensión No. 1 del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018	<ul style="list-style-type: none"> Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 	Reinicio anticipado No. 1: 18 de febrero de 2019	13 meses	N.A.	N.A.	\$ 811'634.725,72
31/12/2019	AA0038 27 14/01/2020	Tres (3) meses	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Dieciséis (16) meses	\$187'300.310	N.A.	\$ 998'935.035,72
N.A.	AA0038 27 14/04/2020	N.A.	N.A.	Suspensión No. 2 del 18 al 23 de marzo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> Prórroga 1 a la suspensión No. 2: del 24 de marzo al 12 de abril de 2020 Prórroga 2 a la suspensión No. 2: del 13 al 26 de abril de 2020 Prórroga 3 a la suspensión No. 2: del 27 de abril al 10 de mayo de 2020 Prórroga 4 a la suspensión No. 2: del 11 al 24 de mayo de 2020 	Reinicio anticipado No. 2: 20 de mayo de 2020	Dieciséis (16) meses	N.A.	N.A.	\$ 998'935.035,72
Cesión		Terminación anticipada		Otros Aspectos Modificados						
		N.A.								

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		MODIFICACIÓN No. 02			
Adición Valor		Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo	
\$ 405,817,363.00 (INC. I.V.A. 19%)		N.A.	Tiempo: Seis (6) meses y quince (15) días calendario	Tiempo: N.A.	
CDP No.: 1981					
CDP Fecha: 18 de marzo de 2020					
CDP Valor: \$ 405,817,363.00 (INC. I.V.A. 19%)		Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N.A.	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 03 de enero de 2021	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo:	
Valor Total del Contrato incluida la presente adición: mil cuatrocientos cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos y setenta y dos centavos incluido IVA 19% (\$1.404.752.398,72 M/Cte. – INC. I.V.A. 19%)					
Suspensión		Prórroga suspensión	Reinicio	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio:		Fecha inicio:	Fecha reinicio contrato:	Nombre Cesionario:	Fecha a partir de:
Fecha terminación:		Fecha terminación:			
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión:		Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión:	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio:		

* El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad

09-IF-003
V2



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

IV. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito adelantó el concurso de méritos No. SED-CM-DCCEE-093-2017 en virtud del cual se celebró el Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 del 30 de octubre de 2017, con la firma INPLAYCO S.A.S., cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"*

Para el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017, se tramitó anteriormente la siguiente modificación que se resume de la siguiente manera

- Modificación 01 (31/12/2019): se modificó el plazo contractual, mediante la prórroga por tres (3) meses y a su vez adicionarlo por un monto de \$ 187.300.310 m/cte. incluido I.V.A.

Adicionalmente resulta fundamental acatar las instrucciones de la Circular N°15 del 28 de abril de 2020, que en su contenido relaciona las "ACCIONES ORIENTADAS A FORTALECER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA POR LA COVID-19", y que mediante el Decreto Distrital 088 del 17 de marzo de 2020, el Distrito adoptó medidas complementarias para garantizar la prestación del servicio educativo a los niños niñas y adolescentes, mientras dure el riesgo de la pandemia por COVID-19. En dicho marco, la Secretaria de Educación del Distrito —SED expidió la Resolución 650 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 713 del 17 de abril de 2020, en la que se estableció que el periodo académico a ejecutarse hasta el 31 de mayo de 2020 será desarrollado bajo la estrategia "Aprende en Casa", con el fin de garantizar el correcto desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes de los colegios públicos de Bogotá D.C., en el marco de las medidas para mitigar los efectos de la contingencia.

Y en lo relacionado específicamente con la **CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**, precisa la Circular, que los contratos de obra se podrán reiniciar una vez se haya implementado por parte de los contratistas de obra en las áreas de los proyectos, el protocolo de bioseguridad. prevención y promoción para la prevención del coronavirus COVID-19, articulado con los sistemas de seguridad y salud de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 539 del 13 de abril de 2020, la Circular Conjunta número 001 del 11 de abril 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, el Decreto Distrital 121 del 26 de abril de 2020: "Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones" y las demás normas que sobre la materia expida la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

1. Justificación técnica de la Prórroga y adición

Considerando la prórroga realizada al contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.235224 de 2017 sobre el cual la firma contratista, INPLAYCO SAS, ejerce la interventoría, es necesario prorrogar el contrato de interventoría CO1.PCCNTR.217439 de 2017, por un término de seis (6) meses y quince (15) días, en atención



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

a lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual consagra:

“Ley 1474 de 2011 Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.”

En este sentido, la interventoría del proyecto, INPLAYCO SAS, a través del oficio INP-SED-TEC-2017-207 del 12 de marzo de 2020 radicado en la SED mediante número E-2020-40541, recomienda a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO que, de acuerdo con el balance definitivo del proyecto desarrollado mediante el contrato de obra CO1.PCCNTR.235224 de 2017 se prorrogue este mismo contrato por un plazo de seis (6) meses y quince (15) días, es decir, con fecha de terminación al 07 de octubre de 2020.

En consecuencia, la firma interventora presenta mediante oficio INP-SED-TEC-2017-202 del 24 de febrero de 2020 radicado en la SED mediante número E-2020-30772 la siguiente solicitud:

“A la fecha de la presente se cuenta con una ejecución de más del 50% del contrato inicial, y para la terminación de las actividades contractuales y las no previstas se requiere mayor tiempo conforme a la programación de obra entregada por el contratista y avalada por esta interventoría en que se plantea fecha final el próximo 08 de octubre de 2020

Por las razones expuestas anteriormente, es necesario prorrogar en la misma medida de seis meses y quince días calendario el contrato de interventoría. Se anexa a la presente propuesta económica para tal fin”

El valor antes mencionado fue verificado por el área de Estudios Previos de la DCCEE-SED, y mediante radicado interno I-2020-19464 se menciona lo siguiente: *“...luego de las rectificaciones pertinentes, se concluye que el valor resultante de la adición para un plazo de seis meses y medio (6.5) meses, en la verificación aritmética efectuada, es de CUATRO CIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. INCLUIDO I.V.A. DEL 19% (\$405,817,363.00 M/Cte. – INC. I.V.A. 19%)”*

El Supervisor del Contrato de interventoría CO1.PCCNTR.217439 de 2017, ing. Ferney Jiménez Neira, y Arq. Calixto Alfonso Suárez Rodríguez en su condición de director (E) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, considerando las circunstancias que sustentan la solicitud de Modificación No. 02, con la firma de la presente solicitud recomiendan y consideran viable modificar el contrato de interventoría CO1.PCCNTR.217439 de 2017, prorrogándolo por seis (6) meses y quince (15) días Calendario y adicionándolo por un valor de *CUATRO CIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. INCLUIDO I.V.A. DEL 19% (\$405,817,363.00 – INC. I.V.A. 19%).*



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En consecuencia:

La supervisión al Contrato de interventoría recomienda y considera viable la adición al contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017 registrado en la plataforma SECOP II de la siguiente manera:

1. **Adicionar al contrato de interventoría la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS m/cte. Incluido IVA del 19% (\$405,817,363.00 Incluido IVA del 19%)** que en la actualidad está en un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS m/cte. Incluido IVA del 19% (\$ 998,935,035.72 Incluido IVA del 19%), con lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS m/cte. Incluido IVA del 19% (\$ 1.404.752.398,72 Incluido IVA del 19%)**
2. **Prorrogar el plazo contractual por un término de seis (6) meses y quince (15) días calendario**, el cual se encuentra estipulado actualmente en dieciséis (16) meses calendario, con lo cual el plazo total de ejecución se determina en **VEINTIDÓS MESES (15) Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Para efectos del presente concepto, así como para el soporte de la solicitud de modificación contractual se allegan todos los documentos, comunicaciones y memorandos que con ocasión del estudio del presente requerimiento de la Interventoría sirven para el análisis integral de la petición y debe contemplarse lo normado sobre la materia.

El Director (E) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos encargado mediante resolución No. 0721 del 20 de abril de 2020 y el supervisor del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.217439 ratifican la viabilidad técnica, dada para tramitar la solicitud de modificación al Contrato de interventoría No. CO1-PCCNTR-217439 de 2017, de acuerdo con los argumentos presentados, verificados y avalados por la interventoría, INPLAYCO SAS, revisados y avalados por el Supervisor y con la firma de la presente justificación recomienda modificar el Contrato en comento en los términos expresados.

Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

VI. ANEXOS:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Continuación, solicitud de modificación No. 2 contrato de interventoría CO1.PCCNTR-217439 de 2017

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
DR. CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

FERNEY JIMENEZ NEIRA
Supervisor contrato de interventoría
CO1.PCCNTR.217439 de 2017
Dirección de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación del Distrito

CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ
Director (E) de Construcción y
Conservación de Establecimientos
Educativos
Secretaría de Educación del Distrito

DOCUMENTOS ANEXOS: Oficio de solicitud Interventoría. - Contrato No. CO1.PCCNTR.217439 de 2017

Cedula representante legal - Certificaciones parafiscales

Acta de inicio suspensión y reinicio- Pólizas de seguros - Certificados de Contraloría - Certificados de Personería - Certificados de Policía Cámara de comercio,,, Resolución 0721 de 20 de abril de 2020

09-IF-003
V2

RE: Solicitud de modificación INTERVENTORIA TECHO I**CARLOS ALBERTO REVERON PENA** <creveron@educacionbogota.gov.co>

Mié 20/05/2020 5:41 PM

Para: DIANA ISABEL BAN ESTUPINAN <dban@educacionbogota.gov.co>**CC:** CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ <csuarez@educacionbogota.gov.co>; Jose Alfredo Soto Torres <jasotot@gmail.com>; FERNEY JIMENEZ NEIRA <fjimenez@educacionbogota.gov.co>; JULIANA CONSTANZA VALDERRAMA GAMEZ <jvalderrama@educacionbogota.gov.co>; SILVIA PAULET SANABRIA ORTIZ <ssanabria@educacionbogota.gov.co>

Perfecto. Aprobado. Continuar con el trámite.

**Carlos Alberto Reverón Peña**

Subsecretario de Acceso y Permanencia

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321**PBX:** (+571) 324 1000 **Ext.:** 3109**Fax:** 315 34 48www.educacionbogota.edu.co**Información:** Línea 195

De: DIANA ISABEL BAN ESTUPINAN <dban@educacionbogota.gov.co>**Enviado el:** miércoles, 20 de mayo de 2020 11:31 a. m.**Para:** CARLOS ALBERTO REVERON PENA <creveron@educacionbogota.gov.co>**CC:** CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ <csuarez@educacionbogota.gov.co>; Jose Alfredo Soto Torres <jasotot@gmail.com>; FERNEY JIMENEZ NEIRA <fjimenez@educacionbogota.gov.co>; JULIANA CONSTANZA VALDERRAMA GAMEZ <jvalderrama@educacionbogota.gov.co>; SILVIA PAULET SANABRIA ORTIZ <ssanabria@educacionbogota.gov.co>**Asunto:** RV: Solicitud de modificación INTERVENTORIA TECHO I

Carlos buenos días,

Con revisión de José y mío para tu consideración y firma digital, el contrato de interventoría de Inplayco S.A.S. del contrato de obra Techo I

Gracias,

Diana Ban

De: CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ <csuarez@educacionbogota.gov.co>**Enviado el:** martes, 19 de mayo de 2020 4:40 p. m.**Para:** DIANA ISABEL BAN ESTUPINAN <dban@educacionbogota.gov.co>**CC:** CARLOS ALBERTO REVERON PENA <creveron@educacionbogota.gov.co>; 'jasotot@gmail.com' <jasotot@gmail.com>; FERNEY JIMENEZ NEIRA <fjimenez@educacionbogota.gov.co>; samireljaiek@gmail.com**Asunto:** RV: Solicitud de modificación INTERVENTORIA TECHO I

Buenas tardes Doctora Diana :

Para revisión y aprobación de manera atenta remito documentos correspondientes a modificación contractual al contrato de Interventoría proyecto TECHO I , para avanzar en trámite.

Agradezco su atención y oportunidad.

Gracias !!!

Cordial saludo

CALIXTO ALFONSO SUÁREZ RODRIGUEZ

DCCEE

De: SAMIR HERNANDO ELJAEK JULIO <seljaiek@educacionbogota.gov.co>

Enviado: martes, 19 de mayo de 2020 4:16 p. m.

Para: CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ <csuarez@educacionbogota.gov.co>

Cc: FERNEY JIMENEZ NEIRA <fjimenez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: Solicitud de modificación INTERVENTORIA TECHO I

Don Calixto

Adjunto SOC interventoría Techo, concepto y justificación técnica.

Para reenvío a Diana ban.

Va con las aprobaciones.

Atentamente.

SAMIR E

De: FERNEY JIMENEZ NEIRA <fjimenez@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: martes, 19 de mayo de 2020 4:04 p. m.

Para: SAMIR HERNANDO ELJAEK JULIO <seljaiek@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de modificacion INTERVENTORIA TECHO I

Cordialmente,

Ing. Ferney Jiménez Neira



Profesional Universitario DCCEE-SED

fjimenez@educacionbogota.gov.co

Cel. 3212583708

De: FERNEY JIMENEZ NEIRA

Enviado: sábado, 16 de mayo de 2020 7:07 a. m.

Para: SAMIR HERNANDO ELJAEK JULIO <seljaiek@educacionbogota.gov.co>

Asunto: Solicitud de modificacion INTERVENTORIA TECHO I

Cordial saludo Doctor Samir

remito los documentos para el trámite de modificación de la INTERVENTORIA del proyecto TECHO I para su revisión y visto bueno

Cordialmente,

Ing. Ferney Jiménez Neira



Profesional Universitario DCCEE-SED

fjimenez@educacionbogota.gov.co

Cel. 3212583708

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co

112 - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1981

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

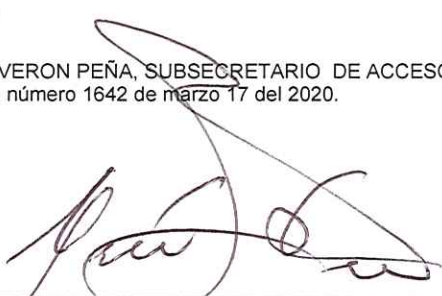
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-07-1046-118	118 - Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	405,817,363.00
TOTAL:		405,817,363.00

OBJETO:

MODIFICACIÓN N. 2 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N. 217439/17 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8 KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA, SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 1642 de marzo 17 del 2020.

Bogotá D.C., 18 de marzo del 2020.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
RÚBEN DARIO CARVAJAL PARDO

Imrp

112 - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1981

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-15-01-07-1046-118	118 - Infraestructura y dotación al servicio de	132,075,748,060.00	405,817,363.00	131,669,930,697.00
01-12-Otros Distrito	01-01-0002-Adecuación y Ampliación de Colegios y Universidad	87,728,542,946.00	405,817,363.00	87,322,725,583.00
01-12-Otros Distrito	01-04-0001-Obras de adecuación y ampliación de las sedes administrativas del sector educativo	14,964,825.00	0.00	14,964,825.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0509-Dotación de instalaciones	15,223,540,402.00	0.00	15,223,540,402.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0218-Obras y/o adecuaciones para la legalización y normalización de servicios públicos domiciliarios de los colegios.	973,797,471.00	0.00	973,797,471.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0001-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad	5,811,284,416.00	0.00	5,811,284,416.00
01-508-Pasivos Exigibles Cupo	01-01-0002-Adecuación y Ampliación de Colegios y Universidad	22,323,618,000.00	0.00	22,323,618,000.00
01-547-Rendimientos Financieros SGP Primera Infancia	01-01-0097-Construcción, Adecuación y Ampliación Primera Infancia	0.00	0.00	0.00
		132,075,748,060.00	405,817,363.00	131,669,930,697.00
		132,075,748,060.00	405,817,363.00	131,669,930,697.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20284039C97E3

16 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 11:30:36

AB20284039

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INPLAYCO SAS
N.I.T. : 860.524.168-8
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00233689 DEL 10 DE ABRIL DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 2,427,321,556

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 16A NO. 82-13 OF.201
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INPLAYCO@YAHOO.COM.MX
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 16A NO. 82-13 OF.201
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INPLAYCO@YAHOO.COM.MX

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.096, NOTARIA 19 DE BOGOTA EL -
24 DE ENERO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 -
DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 168216 DEL LIBRO IX, SE CONSTITU
YO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:" INPLAYCO LTDA".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 032 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016,
INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02153569 DEL LIBRO

IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INPLAYCO LTDA,
POR EL DE: INPLAYCO SAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 032 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016,
INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02153569 DEL LIBRO
IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INPLAYCO SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3189	19-VII-1991	37 BTA	31-VII-1991 334546
836	9-V-1995	44 STAFE BTA	31-V-1995 NO. 494.906

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000324	1998/02/26	NOTARIA 44	1998/03/19	00627150
0000961	1999/06/28	NOTARIA 44	1999/07/13	00687971
0001446	1999/09/10	NOTARIA 44	1999/09/15	00696243
0001240	2000/09/04	NOTARIA 44	2000/09/11	00744185
0001862	2004/07/29	NOTARIA 32	2004/08/04	00946230
0002793	2005/11/08	NOTARIA 32	2005/11/16	01021479
1380	2009/07/15	NOTARIA 32	2009/07/21	01314055
2207	2009/10/20	NOTARIA 32	2009/10/23	01336020
2207	2009/10/20	NOTARIA 32	2009/10/23	01336021
2207	2009/10/20	NOTARIA 32	2009/10/23	01336025
1802	2015/09/14	NOTARIA 8	2015/09/18	02020760
02091	2015/10/19	NOTARIA 8	2015/10/26	02030592
473	2016/03/16	NOTARIA 8	2016/03/23	02074860
032	2016/10/25	JUNTA DE SOCIOS	2016/10/28	02153569

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD QUE SE TRANSFORMA EN SAS PODRÁ REALIZAR
CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA. PERO, SERÁ SU
PREFERIBLEMENTE DESARROLLARÁ LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE
ESTABLECEN EN FORMA ENUNCIATIVA, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE LIMITACIÓN
ALGUNA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ASÍ: LA INGENIERÍA DE
CONSULTA, INTERVENTORÍA, ASESORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES,
ADECUACIONES, REMODELACIONES EN ASUNTOS DE OBRAS CIVILES, CAPACITACIÓN
NO FORMAL, LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES PARA EL DESARROLLO DE
OBRAS CIVILES, SUS DERIVADOS O ACCESORIOS Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO
RELACIONADO CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$170,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 170,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20284039C97E3

16 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 11:30:36

AB20284039

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$85,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 85,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$85,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 85,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS (2) LOS SUBGERENTES O GERENTES SUPLENTE O REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARÁN AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO O EXISTA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL OTRO SUBGERENTE. CADA SUPLENTE, TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02153569 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LIEVANO HOYOS GONZALO	C.C. 000000019100962
PRIMER SUPLENTE GERENTE	
LIEVANO ESCRUCERIA NATALIA	C.C. 000000052910048
SEGUNDO GERENTE SUPLENTE	
LIEVANO ESCRUCERIA DANIEL	C.C. 000001032413736

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN ALGUNA. SE ENTIENDE EN FORMA ENUNCIATIVA QUE SON FUNCIONES DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. 2) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 3) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. 4) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA

IMPOSITIVA. 5) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. 6) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 7) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. 8) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. 9) PUEDE REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. 10) EN GENERAL DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES, ACTOS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y CUALQUIER DE LOS SUBGERENTES O GERENTES SUPLENTE O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ESTÁN FACULTADOS PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20284039C97E3

16 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 11:30:36

AB20284039

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$674,162,336

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7110

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:04:43 horas del 16/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19100962**

Apellidos y Nombres: **LIEVANO HOYOS GONZALO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:06:32 horas del 16/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52410795**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ QUIROGA DIANA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de diciembre de 2020, a las 12:20:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19100962
Código de Verificación	19100962201216122044

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de diciembre de 2020, a las 12:21:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52410795
Código de Verificación	52410795201216122137

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de diciembre de 2020, a las 12:30:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8605241688
Código de Verificación	8605241688201216123047

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2020 12:19:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **19100962** y Nombre: **GONZALO LIEVANO HOYOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18128000** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2020 12:17:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52410795** y Nombre: **DIANA PATRICIA ORTIZ QUIROGA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18127910**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2020 - 12:02 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **DIANA PATRICIA ORTIZ QUIROGA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO** de BOGOTÁ D.C.

52410795

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **12_G9K7T_0212**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2020 - 12:01 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GONZALO S/R LIEVANO HOYOS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS** de BOGOTÁ D.C.

19100962

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **12_97TK5_0012**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 156087715



WEB

15:18:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GONZALO LIEVANO HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19100962:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

AUTORIZACION

El abajo firmante identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a cualquier proceso contractual entre la SED y las empresas donde me encuentre vinculado en calidad de REPRESENTANTE LEGAL así mismo manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

AUTORIZA

Firma:  _____

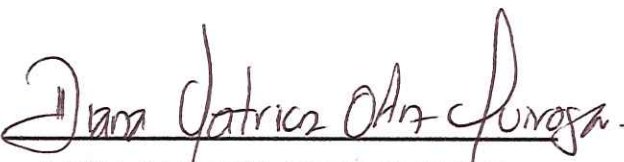
Nombre: GONZALO LIEVANO HOYOS

C.C. 19.100.962 DE BOGOTA

AUTORIZACION

La abajo firmante identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a cualquier proceso contractual entre la SED y las empresas donde me encuentre vinculada en calidad de CONTADORA PUBLICA, así mismo manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

AUTORIZA

Firma: 
Nombre: DIANA PATRICIA ORTIZ QUIROGA
C.C. 52.410.795

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:12:49 horas del 16/12/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19100962**,
Apellidos y Nombres **LIEVANO HOYOS GONZALO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **secretaria educacion**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:15:20 horas del 16/12/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52410795**,
Apellidos y Nombres **ORTIZ QUIROGA DIANA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaria Educación**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 156435438



WEB

16:52:54

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA PATRICIA ORTIZ QUIROGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52410795:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICACION

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CERTIFICAR QUE LA FIRMA **INPLAYCO SAS**, IDENTIFICADA CON **NIT. No. 860.524.168-8**, A LA FECHA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, VIENE CUMPLIENDO Y DESDE YA HACE MAS DE SEIS MESES, CON LOS PAGOS DE APORTES PARAFISCALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CON LO NATERIOR SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, ART. 1º DE LA LEY 828 DE 2003 Y DEL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES, CORRESPONDEN A LAS SUMAS QUE POR LEY DEBIERON SER COTIZADAS.

ASI MISMO SE CERTIFICO QUE LA FIRMA ES RESPONSABLE DE TRIBUTAR AL CREE Y SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE SALARIOS Y OBLIGACIONES LABORALES CON EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA VINCULADO A INPLAYCO SAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.



GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. 19.100.962 DE BOGOTA D.C.
REPRESENTANTE LEGAL



DIANA PATRICIA ORTIZ QUIROGA
C.C. 52.410.795 de Bogotá D.C.
CONTADORA PÚBLICA
T.P. 143896-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO

52.410.795

ORTIZ QUIROGA

APELLIDOS

DIANA PATRICIA

NOMBRES



[Signature]
FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1981

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

23-NOV-1999 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALFONSO RIVERA LOPEZ



A-1500110-45117241-F-0052410795-20040408

00122040061 02 144996155

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

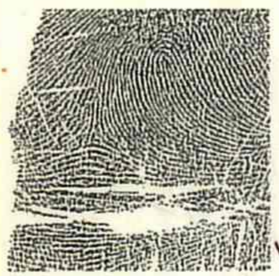
NUMERO **19.100.962**

LIEVANO HOYOS

APELLIDOS
GONZALO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1950**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

27-MAY-1971 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00217606-M-0019100962-20100224 002128123A 1 33267394

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRÍCULA No. 0016004CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 13/10/76
APELLIDOS
LIEVANO HOYOS
NOMBRES
GONZALO
C.C. 19.100.962
UNIV. JAVERIANA BOGOTÁ



Consejo

CARVAJAL S.A. 06/96-22143

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

DUPLICADO

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

143896-T

DIANA PATRICIA
ORTIZ QUIROGA
C.C. 52410795

RESOLUCION INSCRIPCION 215 **FECHA 06/08/2009**
UNIVERSIDAD FUND UNIV. LOS LIBERTADORES

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ **154325**



67873

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

2085E2E2A0C82140

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA PATRICIA ORTIZ QUIROGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52410795 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 143896-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 26 días del mes de Octubre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado